



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y
CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO
DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA
MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y
CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO
DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA
MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:


PRESIDENTE

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO


PRIMER MIEMBRO

:


Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00185-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 15 de septiembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-2508** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LUZ MARINA BENITO MAMANI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LUZ MARINA BENITO MAMANI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 22 de Setiembre de 2025 a las 4:30:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del jurado** : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
- Primer miembro** : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
- Segundo miembro** : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Handwritten Signature]

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 720-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-16073 de fecha 04 de noviembre de 2024, presentado por la Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**, presentado por la Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 528-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-11324 de fecha 26 de agosto de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024**, presentado por el (la) Bach. LUZ MARINA BENITO MAMANI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 9% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	LUZ MARINA BENITO MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75837813
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-3672-6580
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.840173491922798 Longitud: -70.02255329851049</p> <p>URL: https://maps.app.goo.gl/JssYYZJC3d16rXKq9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – Setiembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN"
108-
LUCAS CHAYNA AGUILAR
PROFESOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LUZ MARINA BENITO MAMANI, identificado con DNI Nro. 75837813 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de OCTUBRE del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)

Huella



DEDICATORIA

A mi amada familia: ustedes son el pilar fundamental de mi existencia, gracias por quererme sin condiciones, respaldarme siempre y creer en mí en cada decisión tomada. Les agradezco enormemente por mostrarme lo importante que es esforzarse, no rendirse jamás y ser siempre humilde. Este triunfo es tanto mío como de ustedes, pues sin su presencia y apoyo incondicional, alcanzarlo habría sido imposible..



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis docentes, quienes con su dedicación, paciencia y compromiso me guiaron en este proceso de aprendizaje. Sus enseñanzas y consejos han sido fundamentales para mi formación profesional y personal.

De igual manera, extiendo mi más sincero agradecimiento a mi familia, por su amor incondicional, comprensión y apoyo constante en cada etapa de este camino. Gracias por ser mi motivación diaria y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	x
AGRADECIMIENTO	xi
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xvi
ÍNDICE DE FIGURAS	xvii
ABREVIATURAS	xviii
RESUMEN.....	xix
ABSTRACT	xx
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES.....	5
1.1. Descripción del problema.....	5
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Problema general.....	7
1.2.2. Problemas específicos.....	7
1.3. Justificación	7
1.4. Objetivos de la investigación.....	9
1.4.1. Objetivo general.....	9
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	9
1.5. Hipótesis.....	9
1.5.1. Hipótesis general.....	9
1.5.2. Hipótesis específicas	10
1.6. Operacionalización de variables	11



CAPÍTULO II..... 12

FUNDAMENTOS TEÓRICOS..... 12

2.1 Antecedentes de la investigación.....12

2.1.1. A nivel internacional..... 12

2.1.2. A nivel nacional 14

2.1.3. A nivel local.....16

2.2.1. Teoría del control social Hirschi 17

2.2.2. El tipo de medida de protección18

2.2.2.1. Retiro del agresor del domicilio..... 18

2.2.2.2. Impedimento de acercamiento o prohibición de aproximación. 19

2.2.2.3. Prohibición de comunicación 20

2.2.2.4. Inventario sobre bienes 21

2.2.2.5. Otras medidas adicionales..... 22

2.2.3. La percepción de protección de integridad y cese de violencia.....23

2.2.3.1. Protección de la integridad personal 24

2.2.3.2. Reducción de violencia 26

2.3. Definición de términos.....27

2.3.1. Agresor 28

2.3.2. Integridad..... 29

2.3.3. Percepción..... 30

CAPÍTULO III..... 33

METODOLOGÍA..... 33

3.1. Métodos de investigación33

3.1.1. Enfoque de investigación33



3.1.2. Diseño de la investigación.....	33
3.1.3. Método.....	34
3.1.4. Tipo de investigación.....	34
3.1.5. Nivel de investigación.....	34
3.2. Ámbito de investigación.....	35
3.3. Población y muestra.....	35
3.3.1. Población.....	35
3.3.2. Muestra.....	36
3.3.3. Muestreo.....	36
3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información.....	37
3.4.1. Técnica.....	37
3.4.2. Instrumentos.....	37
3.5. Recogida de datos.....	37
3.5.1. Confiabilidad.....	37
3.5.2. Validez de instrumento.....	38
CAPÍTULO IV.....	43
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Presentación.....	43
4.2. Análisis e interpretación de resultados.....	44
4.2.1. Resultados de la variable 1: tipo de medida de protección.....	44
4.2.2. Resultados de la variable 2: percepción de protección de integridad y cese de violencia.....	56
4.3. Prueba de hipótesis.....	61
4.3.1. Prueba de la hipótesis general.....	61
4.3.2. Prueba de la hipótesis específica 1.....	62



4.3.3. Prueba de la hipótesis específica 2.....	64
4.4. Discusión de resultados.....	65
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXO.....	77



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables..... 11

Tabla 2 Ubicación geográfica del distrito de Puno 35

Tabla 3 Confiabilidad del estudio 38

Tabla 4 Retiro del agresor del domicilio como medida de protección 44

Tabla 5 Prohibición de acercamiento del agresor a una distancia determinada
..... 46

Tabla 6 Restricción de comunicación del agresor por redes sociales o medios
electrónicos 48

Tabla 7 Notificación y retiro del acceso del agresor a armas de fuego 50

Tabla 8 Inventario de bienes del agresor como medida de protección 52

Tabla 9 Implementación de medidas adicionales para garantizar la seguridad
..... 54

Tabla 10 Dimensión 1: protección de la integridad..... 56

Tabla 11 Dimensión 2: reducción de violencia 58

Tabla 12 Correlación 1 61

Tabla 13 Correlación 2 63

Tabla 14 Correlación 3 64



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Retiro del agresor del domicilio como medida de protección 44

Figura 2 Prohibición de acercamiento del agresor a una distancia determinada..... 46

Figura 3 Restricción de comunicación del agresor por redes sociales o medios electrónicos..... 48

Figura 4 Notificación y retiro del acceso del agresor a armas de fuego 50

Figura 5 Inventario de bienes del agresor como medida de protección 52

Figura 6 Implementación de medidas adicionales para garantizar la seguridad..... 54

Figura 7 Dimensión 1: protección de la integridad 56

Figura 8 Dimensión 2: reducción de violencia 59



ABREVIATURAS

Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MPFN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RAE	Real Academia Española
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



RESUMEN

Objetivo general establecer la relación entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia con a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024. **Material y métodos:** se utilizó un cuestionario dirigido a 29 usuarias del (CEM) en la ciudad de Puno, empleando para ello una perspectiva de carácter cuantitativo y en la aplicación del método descriptivo correlacional. **Resultados:** el predominio del valor "a veces" evidencia que las acciones de protección son aplicadas con intermitencia, dejando vulnerabilidades significativas (56,33%). el predominio del valor "a veces" en esta dimensión indica que, si bien ciertas disposiciones de resguardo generan efectos favorables en determinados casos, no logran aplicarse con la consistencia requerida para reducir de forma sostenida los episodios de violencia, tanto psicológica como física (58,63%). **Conclusiones:** se estableció que se evidencia un vínculo relevante según la clase de disposición de resguardo con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la fémina víctima de agresiones. Esto debido a que se alcanzó un factor de Spearman de 0.900 y un valor p de 0.000, evidenciando significancia estadística ($p < 0.05$). Es decir, a medida que se implementan medidas de protección más efectivas o adecuadas, las mujeres perciben una mayor seguridad respecto a su integridad corpórea y subjetiva; y una reducción de los episodios de violencia.

Palabras clave: agresor, protección, medidas de protección, violencia.



ABSTRACT

General objective of this work is to establish the relationship between the type of protection measure and the perception of protection of integrity and cessation of violence in favor of women victims of violence, Puno 2024. **Materials and methods:** A questionnaire was used for 29 users of the Women's Emergency Center (CEM) in the city of Puno, employing a quantitative perspective and the application of the descriptive correlational method. **Results:** The predominance of the value "sometimes" shows that protection actions are applied intermittently, leaving significant vulnerabilities (56.33%). The predominance of the value "sometimes" in this dimension indicates that, although certain safeguarding provisions generate favorable effects in certain cases, they fail to be applied with the consistency required to sustainably reduce episodes of violence, both psychological and physical (58.63%). **Conclusions:** It was confirmed that there is a relevant link according to the type of protection provision with the perception of protection of integrity and cessation of violence in favor of women victims of violence, Puno 2024. This was due to a Spearman coefficient of 0.900 and a p-value of 0.000, evidencing statistical significance ($p < 0.05$). That is, as more effective or adequate protection measures are implemented, women perceive greater security regarding their physical and emotional integrity, as well as a reduction in episodes of violence.

Keywords: aggressor, protection, protective measures, violence.



INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una de las violaciones a los derechos humanos más graves que enfrentamos hoy. No es algo aislado ni casual: es un problema que viene de estructuras sociales profundas y que daña el desarrollo, la estabilidad emocional, la seguridad y la dignidad de millones de mujeres. A lo largo de los años, las relaciones desiguales de poder, el patriarcado y las creencias culturales han justificado la dominación masculina, haciendo parecer normal la violencia como forma de control. Esto hace que la violencia de género sea un obstáculo real para la igualdad y para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos.

En el Perú, esta violencia está presente en todos los espacios: en la familia, el trabajo, la escuela, la comunidad. Aunque el Estado ha hecho esfuerzos por prevenir y castigar estos actos, las cifras siguen siendo preocupantes. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) reporta cada año miles de casos de violencia física, psicológica, sexual y económica contra mujeres, y muchas pierden la vida a manos de sus agresores. Estos números muestran que el problema no es solo la falta de leyes, sino que estas no se aplican bien, que falta sensibilidad en las instituciones y que no hay un enfoque integral para atender a las víctimas.

Con la Ley N.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", el Perú reconoció oficialmente que la violencia de género es una prioridad nacional. Esta ley establece medidas de protección como sacar al agresor del domicilio, prohibirle acercarse o comunicarse con la víctima, quitarle las armas si las tiene, y brindar apoyo psicológico. Pero tener la ley no es suficiente: el verdadero reto está en



que se cumpla de verdad. Muchas veces las medidas no se aplican con la rapidez que se necesita, o no hay seguimiento, y las víctimas quedan otra vez en peligro.

Puno tiene una realidad especialmente complicada. Su diversidad cultural, su geografía difícil y sus problemas económicos hacen que la violencia contra la mujer sea más compleja de atender. En comunidades donde todavía prevalece una cultura tradicional y patriarcal, muchas mujeres no denuncian por miedo a las represalias, por vergüenza o porque no confían en las instituciones. Otras denuncian pero las medidas de protección no se cumplen, lo que las deja desprotegidas y con más miedo. Esto muestra la gran distancia entre lo que dice la ley y lo que realmente viven las mujeres puneñas.

Por eso, este estudio busca analizar cómo perciben las mujeres víctimas de violencia en Puno la protección que les brindan las medidas otorgadas durante 2024. Me interesa entender si ellas realmente sienten que esas medidas las protegen, si se sienten seguras y respaldadas por el Estado. No se trata solo de ver si existen las medidas, sino de saber si cumplen su objetivo: proteger su vida, su integridad y su bienestar.

Esta investigación se justifica por varias razones.

Primero, desde lo social, quiero darle voz a las mujeres que han vivido violencia. Sus experiencias nos permiten ver si las políticas públicas funcionan o no. Escucharlas y entender su nivel de confianza en el sistema es clave para crear respuestas institucionales que realmente ayuden.

Segundo, desde lo jurídico, me apoyo en la Teoría del Control Social de Travis Hirschi (1969), que dice que la violencia disminuye cuando hay mecanismos fuertes de control como las normas, las leyes y sanciones que se



cumplan. Las medidas de protección no solo deben cuidar a la víctima, sino también frenar al agresor y evitar que vuelva a agredir.

Tercero, desde lo institucional, este estudio puede ayudar a que las instituciones trabajen mejor juntas: el Poder Judicial, la Policía, el Ministerio Público y el MIMP necesitan coordinarse y actuar rápido frente a los casos de violencia.

Lo importante de esta investigación es que une la teoría con la práctica, el derecho con la experiencia real. Al analizar cómo perciben las mujeres su protección, puedo identificar qué funciona y qué no, y proponer mejoras para que el acompañamiento a las víctimas sea más humano y efectivo.

El objetivo general es establecer la relación entre el tipo de medida de protección y cómo perciben las mujeres su protección en Puno durante 2024. A partir de ahí, busco determinar cómo las distintas medidas —sacar al agresor, prohibir el acercamiento, restringir la comunicación u otras— influyen en que las víctimas se sientan seguras, emocionalmente bien y con confianza en las instituciones.

Para lograr esto, usé un enfoque cuantitativo, no experimental, con diseño descriptivo-correlacional, que me permite ver la relación entre las variables sin manipularlas. Recolecté los datos con cuestionarios aplicados a mujeres atendidas en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Puno, asegurándome de que el instrumento sea válido y confiable.

La tesis está organizada en cuatro capítulos:

Capítulo I: Aspectos Generales. Aquí presento el problema de investigación, su justificación, los objetivos, las hipótesis y cómo operacionalicé



las variables. También delimito el contexto y explico por qué este tema es importante dentro del marco jurídico peruano.

Capítulo II: Fundamentos Teóricos. Reviso los antecedentes de estudios internacionales, nacionales y locales sobre violencia de género y medidas de protección. Desarrollo el sustento teórico, especialmente la Teoría del Control Social de Hirschi, y defino conceptos clave como "agresor", "integridad" y "percepción". Este capítulo da el marco conceptual y jurídico necesario.

Capítulo III: Metodología. Explico el diseño del estudio, los métodos y técnicas, la población y muestra, y cómo recolecté y analicé los datos. También detallo los criterios éticos y las pruebas de validez y confiabilidad del cuestionario.

Capítulo IV: Análisis de Resultados y Discusión. Presento los hallazgos en tablas y gráficos, los interpreto según los objetivos y antecedentes, y cierro con conclusiones y recomendaciones para mejorar la efectividad de las medidas de protección.

En resumen, esta tesis busca aportar al conocimiento sobre la eficacia de las medidas de protección frente a la violencia de género. Al analizar lo que piensan y sienten las propias mujeres, ofrezco una mirada crítica del sistema actual y propongo mejoras. Espero que estos resultados sirvan para crear mejores políticas públicas, capacitaciones y reformas que garanticen una protección real de los derechos de las mujeres.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Las agresiones contra las mujeres persisten como un problema de magnitud global. Naciones Unidas (2021) estima que el 37% de las mujeres alrededor del mundo han sufrido agresiones físicas o sexuales cometidas por sus parejas u otros agresores. Este dato resulta alarmante, ya que muchas mujeres no denuncian estos actos debido a barreras culturales, sociales y legales. Aunque diversos países han implementado medidas de protección progresistas, estas todavía enfrentan limitaciones para salvaguardar una seguridad positiva a las agredidas y prevenir la repetición de actos violentos (UNICEF, 2011). Según el UNODC (2013), las políticas actuales no abordan de manera integral la percepción de protección por parte de las afectadas, lo que perpetúa la reincidencia de la violencia.

Investigaciones recientes en España evidencian que, a pesar de la implementación de medidas como órdenes de alejamiento y dispositivos electrónicos para el monitoreo de agresores, muchas víctimas continúan percibiendo inseguridad y desconfianza hacia el sistema judicial (Arenas, 2016). Según el Ministerio del Interior de España, presentan un aumento de 94,000 damas cuentan actualmente con algún tipo de defensa policial contra la violencia



(García, 2024). Sin embargo, la efectividad de estas medidas varía notablemente entre los diferentes países, influida por la cantidad de recursos destinados y el grado de colaboración entre las entidades encargadas de su implementación.

En nuestro país, la violencia dirigida hacia las mujeres sigue siendo un desafío crítico. Según cifras del (MIMP, 2024), durante el primer bimestre de 2024, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron a 26,285 personas a nivel nacional, representando el 15% de la meta programada. Sin embargo, las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento, no siempre generan una sensación de seguridad en las víctimas. Además, en un 52% de los episodios, el rango de peligro permanece severo incluso después de implementar estas medidas, lo que refleja una limitación en la efectividad de las políticas vigentes y la insuficiencia de reforzar estrategias para darle más garantía a la protección y la confianza de las mujeres violentadas (MIMP, 2023).

En Puno, la problemática es especialmente grave debido a barreras socioculturales y geográficas que complican la ejecución adecuada de los mecanismos de salvaguarda. De acuerdo con el Programa Nacional Aurora MIMP (2021) las víctimas en esta región enfrentan un acceso restringido a los servicios de asistencia de apoyo psicológico y legal, lo que agrava su vulnerabilidad. Además, suelen ser objeto de estigmatización y revictimización, lo que dificulta aún más su proceso de recuperación. Las percepciones locales muestran una marcada desconfianza hacia las autoridades y el sistema judicial, lo que frecuentemente desincentiva a las mujeres a reportar nuevos episodios de violencia, perpetuando así el ciclo de agresiones.

1.2. Formulación del problema



1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ❖ PE1: ¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024?
- ❖ PE2: ¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024?

1.3. Justificación

❖ Justificación Teórica

Este trabajo se basa en la Teoría del Control Social de Hirschi (1969), que plantea que las personas se abstienen de cometer actos ilícitos cuando existen controles sociales efectivos. En el contexto de la agresión hacia las mujeres y las disposiciones de resguardo como órdenes de alejamiento, vigilancia policial o programas de intervención son instrumentos clave de control social que buscan prevenir la reincidencia de la violencia. Este marco teórico permite analizar cómo estas medidas influyen en el comportamiento del agresor y en la percepción de salvaguarda y seguridad por parte de la víctima. Además, contribuye al debate académico acerca de la seguridad concreta de los mecanismos de resguardo en disminuir las agresiones basadas en género, aportando evidencias empíricas desde un contexto específico como Puno.

❖ Justificación Práctica:



Este estudio busca generar información útil para instituciones públicas y privadas, como el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, y entidades dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las féminas. Al identificar los tipos de medidas de protección más eficaces, se podrán diseñar políticas públicas e intervenciones más adecuadas con el fin de proteger la dignidad de las damas y disminuir los hechos de violencia en su contra de manera sostenible. Además, los resultados servirán como una herramienta de influencia para mejorar la concesión de dinero y capacitación en el cuidado y gestión de situaciones de agresiones dirigidas a las mujeres, beneficiando directamente a las víctimas al garantizar respuestas más efectivas.

❖ **Justificación Metodológica:**

El estudio adopta un enfoque numérico, basado en un diseño no experimental de tipo correlacional, utilizando el coeficiente de Spearman para analizar el vínculo existente según la clase de disposiciones de resguardo y la percepción de cese de violencia. Esta metodología permitirá medir con precisión el grado de asociación entre las variables, aportando datos concretos que respalden o refuten hipótesis relacionadas con la efectividad de las disposiciones de salvaguarda. Además, el uso de técnicas como encuestas estructuradas asegurará la recolección de información directamente desde las mujeres afectadas, garantizando que los resultados sean representativos y relevantes para la realidad social de Puno en 2024.



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer la relación entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia con a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

1.4.2. *Objetivos específicos*

- ❖ OE1: Determinar la relación entre la el tipo de medida de protección con la protección de la integridad personal a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.
- ❖ OE2: Determinar la relación entre la el tipo de medida de protección con la reducción de violencia, Puno 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.



1.5.2. Hipótesis específicas

- ❖ HE1: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.
- ❖ HE2: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024.



1.6. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Valores
1. Tipo de medida de protección	1.1. Retiro del agresor del domicilio	1.1.1. Implementación de la medida de retiro	a. Si. b. A veces. c. No.
	1.2. Impedimento de acercamiento o proximidad	1.2.1. Distancia mínima establecida para el agresor	
	1.3. Prohibición de comunicación	1.3.1. Restricción de comunicación por cualquier medio	
	1.4. Prohibición de tenencia y porte de armas	1.4.1. Registro de armas retiradas del agresor	
	1.5. Inventario sobre bienes	1.5.1. Realización de un inventario oficial de bienes	
	1.6. Otras medidas adicionales	1.6.1. Existencia de medidas específicas según el caso	

Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Valores
2. Percepción de protección de integridad y cese de violencia	2.1. Protección de la integridad personal	2.1.1. Sensación de seguridad física	a. Si. b. A veces. c. No.
		2.1.2. Sensación de seguridad emocional	
		2.1.3. Prevención de nuevos incidentes	
	2.2. Reducción de violencia	2.2.1. Disminución de actos violentos	
		2.2.2. Cese de la violencia física	
		2.2.3. Cumplimiento de las medidas por el agresor	

Nota. Precisa los términos que facilitan la comprensión y estudio de la temática abordada.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional

Rodríguez & Alarcón (2022) llevaron a cabo un estudio centrado en las agresiones y su influencia en la sociedad ecuatoriana, evaluando tanto la efectividad del marco legal vigente como los mecanismos de salvaguarda afiliadas por el Estado. Respecto a la metodología, esta es cualitativa con un enfoque interpretativo, basada en la revisión de artículos científicos y un análisis comparado del marco jurídico ecuatoriano. Sus hallazgos indicaron que las agresiones son un fenómeno multicausal afectado por factores económicos, culturales y psicológicos, y que las medidas de protección implementadas son insuficientes debido a un seguimiento inadecuado y a su uso deficiente. Las principales víctimas, especialmente mujeres y niños, enfrentan diversas formas de violencia, lo que repercute severamente en su bienestar. Como conclusión, el estudio resaltó que, aunque el sistema normativo ecuatoriano contempla varias herramientas de protección, su eficacia está limitada por fallas en su aplicación. Para contrarrestar esta situación, se propuso la creación de un consejo multidisciplinario encargado de supervisar los mecanismos de protección y abordar las raíces estructurales de la agresión intrafamiliar.



García (2015) examinó los cambios legales introducidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en comparación con la derogada Ley 103, enfocándose en su impacto en la protección constitucional en situaciones de agresiones familiares. El estudio, de naturaleza básica y enfoque cualitativo, utilizó un diseño hermenéutico mediante análisis normativo, entrevistas con jueces y abogados, y encuestas dirigidas a personas afectadas. Se identificó que el COIP fortaleció la definición de delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, estableciendo sanciones tanto para contravenciones como para delitos. Sin embargo, se evidenció que la aplicación práctica enfrenta problemas significativos, como la falta de capacitación especializada para operadores legales, deficiencias en el seguimiento de mecanismos de defensa, y un conocimiento limitado de los derechos legales entre las víctimas. El análisis concluyó que, aunque el marco normativo representa un avance, la implementación efectiva sigue obstaculizada por la formación insuficiente de los profesionales del derecho.

Garces (2021) se propuso examinar cómo se aborda jurídicamente la violencia sexual en Chile, evaluando su integración en la normativa nacional y su alineación con los principios fundamentales de los derechos humanos establecidos por la Corte IDH. A través de un estudio de nivel básico, con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental hermenéutico, se analizaron la jurisprudencia de la Corte IDH, la normativa chilena y casos históricos y recientes de violencia sexual en contextos políticos. Los hallazgos revelaron importantes falencias en la adopción de estándares internacionales, especialmente en la aceptación de la violencia sexual como una manifestación de tortura. Además, se evidenció una insuficiencia en las políticas públicas para enfrentar estos



crímenes, tanto en el contexto histórico de la dictadura como durante las protestas sociales de 2019. Aunque la Ley 20.968 de 2016 marcó un progreso, su aplicación ha demostrado carecer de una perspectiva de género adecuada. En sus conclusiones, el estudio destacó las brechas persistentes en la salvaguarda de las damas, recomendando la formación especializada de operadores judiciales y la puesta en marcha de medidas estatales orientadas desde una perspectiva de igualdad de género.

2.1.2. A nivel nacional

Mera (2019) examinó la eficacia de las disposiciones de resguardo contempladas en relación al artículo 22° de la Ley N° 30364 y su impacto en los episodios de violencia familiar ocurridos en el distrito de Chiclayo; la presente investigación adoptó un enfoque metodológico basado en el análisis numérico y empleando un diseño metodológico no experimental de carácter descriptivo y bibliográfico. Se recopiló datos mediante cuestionarios dirigidos a jueces, fiscales, abogados y profesionales del CEM. En cuanto a los hallazgos, se evidenciaron que las disposiciones de salvaguarda establecidas en la Ley N°30364 no logran garantizar de manera efectiva la seguridad de quienes sufren violencia familiar. Se reportó un aumento del 23.3% en feminicidios y del 14.5% en intentos de este delito, destacando que, pese a las disposiciones de salvaguarda emitidas por los Juzgados de Familia, los agresores suelen reincidir. Esto evidencia la limitada eficacia de estas medidas para prevenir nuevos actos de violencia. La investigación concluye que la necesidad de fortalecer su implementación y seguimiento, proponiendo estrategias como mapas georreferenciales y registros actualizados de víctimas, con el fin de garantizar una protección más efectiva y evitar la reincidencia de los agresores.



Robles (2021) investigó las justificaciones por las cuales los mecanismos de protección establecidas bajo la Ley N°30364 no han sido eficaces para el fin de esta Ley. Esta investigación cualitativa optó un diseño descriptivo y no experimental, apoyándose en el análisis documental y la ficha de análisis. Los hallazgos evidenciaron que, pese a los avances normativos introducidos por la ley, las acciones de resguardo han sido ineficaces debido a la falta de control y vigilancia ejercida por la PNP, la inexistencia de mecanismos robustos que garanticen su cumplimiento y las restricciones normativas que limitan a los jueces a aplicar únicamente las medidas enumeradas en la legislación. Estas falencias han permitido que los agresores eludan las medidas, lo que ha contribuido al aumento de feminicidios y actos de violencia grave. Concluye que, la ausencia de seguridad de las disposiciones de defensa se debe a en la insuficiencia de monitoreo, la ausencia de capacitación y recursos destinados a los operadores de justicia, y las limitaciones legales que dificultan su adaptación a contextos específicos.

Mera (2019) realizó un estudio con el propósito de valorar la actividad de las disposiciones de salvaguarda contenidas en el art 22° de la Ley N°30364 y su impacto en la violencia dentro del distrito analizado. El trabajo se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, perteneciente al tipo aplicado, combinando técnicas descriptivas y bibliográficas. Para obtener la información necesaria, se utilizaron cuestionarios dirigidos a magistrados, representantes del Ministerio Público, defensores legales y especialistas de los CEMs. Los resultados evidenciaron que dichas acciones de protección no son efectivas, ya que no cumplen su función de resguardo ni garantizan una protección real para las víctimas. Además, se evidenció un aumento en la



cantidad de hechos violentos, feminicidios (23.3%) y tentativas de este delito (14.5%), evidenciando la reincidencia de los agresores pese a las medidas otorgadas. El estudio concluyó que es indispensable optimizar la implementación y el monitoreo de estas disposiciones, proponiendo el uso de herramientas como mapas georreferenciales y registros actualizados de víctimas para mejorar la respuesta ante este problema.

Melgar (2023) analizó el arbitrio de estos mecanismos en la prevención de las agresiones en dicho contexto judicial durante 2022. La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cuantitativo, adoptando un diseño de carácter no experimental y de naturaleza básica descriptivo, evaluó los autos judiciales emitidos y su efectividad en proteger a las víctimas. Los resultados indicaron que, aunque la Ley N° 30364 proporciona un marco normativo robusto, la constante desobediencia de los agresores a lo establecido y la ausencia de un monitoreo adecuado han limitado su eficacia, incrementando los casos de reincidencia y feminicidio. Se determinó que las acciones de resguardo necesitan fortalecerse mediante un seguimiento más efectivo y recursos adicionales con el fin de asegurar la protección integral de las personas afectadas.

2.1.3. A nivel local

Mamani (2022) realizó la tesis sobre la actividad de las acciones de resguardo aplicadas en situaciones de agresiones intrafamiliar. Utilizando un enfoque mixto y un diseño no experimental descriptivo; además, el estudio combinó encuestas, entrevistas y análisis de documentos. Los descubrimientos mostraron que, aunque las disposiciones de protección están en conformidad con la Ley 30862, presentan importantes deficiencias debido a la ausencia de control y supervisión por parte de las entidades competentes y a la escasez de



recursos disponibles. Además, esto ha provocado un aumento en los casos de agresiones. El estudio concluye que, aunque se han implementado estas acciones, su impacto resulta insuficiente, ya que no aseguran la seguridad de las víctimas ni reducen la carga procesal.

2.2.1. Teoría del control social Hirschi

La Teoría del Control Social postulada por Travis Hirschi, formulada en 1969, plantea que las conductas delictivas surgen cuando los individuos carecen de conexiones sólidas con los sistemas sociales que los rodean. Según Hirschi citado por Piñeyro (2023), esta teoría identifica cuatro pilares fundamentales del control social: el apego a las relaciones familiares y sociales, el compromiso con actividades que refuercen normas sociales, la participación activa en tareas comunitarias, y la creencia en los valores y reglas establecidas en la sociedad. Cuando estos vínculos son sólidos, la probabilidad de conductas desviantes disminuye significativamente, mientras que su debilitamiento puede favorecer comportamientos de riesgo, incluyendo manifestaciones violentas (Lopez, 2015). Dentro del contexto de la violencia contra la mujer, la Teoría del Control Social cobra particular importancia, ya que la ausencia de vínculos sociales sólidos y el desapego de las normas establecidas pueden facilitar que un agresor cometa actos de violencia.

Es por ello que, la implementación de un sistema efectivo de medidas de salvaguarda no solo protege a las agredidas, sino que también puede contribuir a reforzar los lazos sociales y la internalización de normas por parte del agresor, disminuyendo así la probabilidad de reincidencia en actos violentos.



2.2.2. El tipo de medida de protección

La Ley N°30364 (2018) establece que las medidas de protección son instrumentos jurídicos y administrativos diseñados específicamente para proteger los derechos de las personas que sufren violencia. Estas medidas no son simples formalidades burocráticas, sino herramientas concretas que buscan tres objetivos fundamentales: prevenir que ocurran nuevos episodios de agresión, proteger la integridad física y emocional de las víctimas, y garantizar que los agresores respeten las restricciones que les impone la autoridad judicial. Es importante entender que estas medidas funcionan como un escudo legal que debería brindar a las víctimas el espacio y la seguridad necesarios para rehacer sus vidas sin temor. Sin embargo, como veremos más adelante, su eficacia depende en gran medida de qué tan bien se implementen y del compromiso real de las instituciones para hacerlas cumplir. A continuación, describo las principales medidas de protección que se aplican en el Perú y analizo su importancia en contextos de violencia de género.

2.2.2.1. Retiro del agresor del domicilio

Esta medida consiste en sacar al agresor del hogar compartido con la víctima. Se trata de una acción de carácter urgente que se aplica especialmente cuando la vida o la integridad de la víctima está en peligro inminente. La lógica detrás de esta disposición es clara: si el agresor no está físicamente presente, no puede seguir ejerciendo violencia directa ni mantener ese control psicológico que caracteriza las relaciones violentas.

El retiro del agresor busca crear un espacio seguro donde la víctima pueda respirar, pensar con claridad y empezar a tomar decisiones sobre su futuro sin la presión constante de vivir con quien la maltrata. Esta medida es



particularmente importante porque rompe ese ciclo de tensión-exposición-reconciliación que es típico en la violencia doméstica. Como señalan diversos estudios (Juris.pe, 2023; MPFN, 2024), cuando la víctima siente que su hogar es nuevamente un lugar seguro, su percepción de protección aumenta significativamente.

Sin embargo, en la práctica he observado que esta medida enfrenta varios desafíos. Primero, muchas veces la víctima no tiene otros recursos económicos y depende del agresor para mantener la vivienda. Segundo, la ejecución de esta medida requiere la intervención policial, y en zonas alejadas como algunas comunidades de Puno, esta respuesta puede tardar días. Tercero, existe el riesgo de que el agresor regrese de manera clandestina, especialmente si no hay un seguimiento adecuado por parte de las autoridades.

2.2.2.2. Impedimento de acercamiento o prohibición de aproximación

La prohibición de acercamiento es probablemente una de las medidas más conocidas y solicitadas en casos de violencia. Esta disposición impide que el agresor se acerque a la víctima, no solo en su domicilio, sino también en todos los lugares que ella frecuenta: su trabajo, el colegio de sus hijos, el centro de salud, la casa de sus familiares, e incluso lugares públicos como mercados o iglesias.

Lo que busca esta medida es establecer una distancia física de seguridad. Generalmente, los jueces determinan un perímetro específico que el agresor no puede cruzar (por ejemplo, 300 metros a la redonda de donde esté la víctima). Esta barrera invisible debería permitir que la mujer pueda moverse libremente por su comunidad sin el terror constante de encontrarse con su agresor.



Varas (2012) destaca que esta medida tiene un efecto positivo considerable en la reducción tanto de la violencia física como de la violencia psicológica. Esto tiene sentido: si el agresor no puede acercarse, no puede golpear, amenazar o intimidar directamente. Además, esta medida tiene un efecto simbólico importante porque le dice a la víctima "el Estado está de tu lado y pone límites al agresor".

No obstante, la efectividad de esta medida depende completamente de dos factores críticos. Primero, que el agresor realmente la respete. Segundo, que exista un sistema de monitoreo que permita detectar y sancionar rápidamente cualquier incumplimiento. Lamentablemente, en la práctica muchos agresores violan estas órdenes y las víctimas no cuentan con mecanismos inmediatos para hacerlas valer. Aquí es donde el sistema falla: una orden de alejamiento escrita en un papel no detiene a un agresor determinado si no hay consecuencias reales por violarla.

2.2.2.3. Prohibición de comunicación

Esta medida complementa la prohibición de acercamiento pero va más allá del contacto físico. Prohíbe al agresor comunicarse con la víctima por cualquier medio: llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos, redes sociales, mensajes a través de terceros, o cualquier otra forma de contacto directo o indirecto.

En la era digital actual, esta medida es fundamental. He visto casos donde, aunque el agresor respeta la prohibición de acercamiento físico, continúa hostigando a la víctima con mensajes amenazantes, llamadas en la madrugada, o acoso cibernético. Este tipo de violencia psicológica es igual de dañina porque mantiene a la víctima en un estado constante de alerta y miedo.



El PNUD (2021) reconoce que esta restricción es crucial en contextos de violencia de género, y Cuadros (2022) encontró que cuando se aplica efectivamente, esta medida está asociada con una reducción notable en los episodios de hostigamiento, amenazas y chantaje emocional. Las víctimas reportan que poder bloquear al agresor sin culpa (porque hay una orden judicial que lo respalda) les permite recuperar algo de paz mental.

Sin embargo, esta medida también presenta desafíos prácticos importantes. En muchos casos, especialmente cuando hay hijos de por medio, la comunicación sobre temas relacionados con los niños es necesaria. Aquí surge una zona gris: ¿cómo se coordina la entrega de los hijos para las visitas si no pueden comunicarse? En estos casos, idealmente debería haber un tercero que facilite esa comunicación, pero en la realidad cotidiana de Puno, pocas familias cuentan con ese apoyo institucional o familiar.

2.2.2.4. Inventario sobre bienes

Esta medida es menos conocida pero igualmente importante, especialmente en casos donde existe violencia económica o patrimonial. Consiste en hacer un registro oficial de todos los bienes que comparten la víctima y el agresor: inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, negocios, etc. El objetivo es impedir que el agresor venda, done, oculté o destruya estos bienes para dejar a la víctima sin recursos económicos.

Como explica Díaz (n.d.), esta medida busca proteger la estabilidad económica de la víctima, reconociendo que la violencia no es solo física sino también patrimonial. Muchos agresores, cuando ven que su pareja quiere salir de la relación, intentan dejarla sin nada: venden la casa a nombre de un familiar, vacían las cuentas bancarias, o destruyen el negocio que ambos construyeron.



Sisma Mujer (2022) resalta algo fundamental: las medidas económicas son cruciales para la autonomía real de las mujeres. Una mujer puede tener un orden de alejamiento, pero si no tiene dónde vivir ni dinero para alimentar a sus hijos, es muy probable que regrese con su agresor por pura necesidad. La violencia económica es una forma de control muy efectiva porque genera dependencia.

En el contexto de Puno, donde muchas familias viven de la agricultura, el comercio informal o pequeños negocios, esta medida cobra especial relevancia. Sin embargo, su aplicación es compleja porque requiere abogados, peritajes y un proceso legal que muchas mujeres no pueden costear o no saben cómo iniciar. Además, en zonas rurales donde muchos bienes no están formalizados (terrenos sin título de propiedad, por ejemplo), hacer un inventario efectivo es casi imposible.

2.2.2.5. Otras medidas adicionales

Dependiendo de la gravedad del caso y de las circunstancias particulares de cada situación, el juez puede ordenar medidas complementarias diseñadas para abordar el problema de manera más integral. Estas incluyen:

Supervisión multidisciplinaria: Equipos conformados por psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales que hacen seguimiento tanto a la víctima como al agresor. Esta supervisión busca evaluar el riesgo constantemente y detectar señales de alerta temprana.

Terapia psicológica obligatoria: Tanto para la víctima (para ayudarla en su proceso de recuperación emocional) como para el agresor (aunque aquí hay debate sobre si realmente funciona porque muchos agresores no participan genuinamente en estos procesos).



Programas de rehabilitación para agresores: Estos programas intentan trabajar sobre los patrones de comportamiento violento, las creencias machistas y los problemas de control de impulsos. Sin embargo, su efectividad es cuestionable cuando no hay un compromiso real del agresor con cambiar.

Acceso prioritario a servicios de salud: Las víctimas de violencia a menudo sufren problemas de salud física y mental que requieren atención médica especializada. Esta medida garantiza que puedan acceder a estos servicios sin obstáculos burocráticos.

Asignación de dispositivos de geolocalización: En algunos casos de alto riesgo, aunque todavía poco común en Perú, se utilizan brazaletes electrónicos para monitorear al agresor y alertar a la víctima si este se acerca.

La Ley N°30364 (2018) reconoce que la violencia de género es un problema complejo que requiere respuestas multidimensionales. No basta con separar a la víctima del agresor; hay que trabajar en los factores psicosociales que sostienen la violencia, apoyar la recuperación emocional de las víctimas, y ofrecer alternativas reales de vida independiente.

En mi investigación, me interesa particularmente entender cuáles de estas medidas adicionales están realmente disponibles en Puno y cuáles son solo buenas intenciones plasmadas en el papel. La brecha entre lo que dice la ley y lo que ocurre en la práctica cotidiana puede ser enorme.

2.2.3. La percepción de protección de integridad y cese de violencia

Chora y Macedo (2021) plantean algo fundamental: no basta con que existan medidas de protección, lo que realmente importa es cómo las perciben las víctimas. Si una mujer no siente que las medidas la protegen realmente,



entonces desde su experiencia subjetiva, esas medidas han fallado, aunque jurídicamente estén bien formuladas.

Esta percepción de protección es crucial por varias razones. Primero, porque afecta directamente el bienestar emocional de la víctima. Una mujer que se siente protegida puede empezar a dormir mejor, a salir de su casa sin pánico, a recuperar algo de normalidad en su vida. En cambio, una mujer que no confía en que las medidas la protejan vive en un estado de hipervigilancia constante que la desgasta física y mentalmente.

Segundo, esta percepción influye en la confianza que las mujeres tienen en el sistema de justicia. Si las víctimas perciben que las medidas no sirven, dejarán de denunciar. ¿Para qué exponerse, pasar por todo el proceso revictimizante de denunciar, si al final las medidas no se cumplen y el agresor sigue amenazándolas? Esta desconfianza generalizada es uno de los grandes problemas que enfrentamos: muchas mujeres no denuncian porque han visto que en los casos de sus vecinas, hermanas o amigas, las medidas de protección fueron solo papel mojado.

Tercero, la percepción de protección está directamente relacionada con la probabilidad de que la violencia efectivamente cese. Cuando una mujer se siente respaldada por el Estado, tiene más fuerza para mantener su decisión de alejarse del agresor. Cuando no se siente protegida, es más probable que vuelva con él, ya sea por miedo, por presión social, o porque no ve otra opción viable.

2.2.3.1. Protección de la integridad personal

La integridad personal es un concepto amplio que va mucho más allá de la ausencia de golpes físicos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos



(2021) ha establecido que la integridad personal abarca tres dimensiones inseparables: física, psicológica y moral.

Integridad física: Es la más obvia y la que generalmente recibe más atención. Se refiere a la protección del cuerpo contra golpes, heridas, violencia sexual y cualquier forma de agresión que cause daño corporal. Las medidas de protección deben garantizar que el agresor no pueda volver a poner sus manos sobre la víctima.

Integridad psicológica: Esta dimensión es igualmente importante pero menos visible. Román (2016) encontró que la violencia doméstica deja secuelas psicológicas profundas: ansiedad, depresión, estrés postraumático, baja autoestima, dificultades para confiar en otros, problemas para dormir y concentrarse. Las medidas de protección deben crear un entorno donde la víctima pueda empezar a sanar emocionalmente.

Integridad moral: Se refiere a la dignidad de la persona, a su derecho a ser tratada con respeto. La violencia de género humilla, degrada y cosifica a las mujeres. Las medidas de protección, cuando funcionan bien, tienen un efecto restaurativo: le dicen a la mujer "tienes derechos, mereces respeto, tu vida vale". En el contexto específico de Puno, observo que muchas mujeres llegan a solicitar medidas de protección después de años de violencia acumulada. No están pidiendo solo que detengan los golpes; están pidiendo recuperar su vida, su paz mental, su capacidad de tomar decisiones sobre su propio destino. Están pidiendo volver a sentirse humanas.

Las medidas de protección, cuando se implementan correctamente, pueden ser herramientas poderosas para restaurar esta integridad. El problema surge cuando las medidas se otorgan pero no se cumplen, cuando el seguimiento



institucional es deficiente, o cuando las víctimas no reciben el apoyo psicosocial que necesitan para su recuperación integral. En esos casos, las mujeres quedan atrapadas en un limbo: han denunciado (con todos los riesgos que eso implica), tienen un papel que dice que están protegidas, pero en la realidad siguen sintiendo miedo, siguen siendo acosadas, siguen sin poder rehacer sus vidas.

2.2.3.2. Reducción de violencia

El objetivo último de todas las medidas de protección es detener la violencia. Suena obvio, pero vale la pena analizar qué significa realmente "reducir la violencia" y bajo qué condiciones esto ocurre.

Igna (2020) plantea que cuando las víctimas sienten que tienen control sobre su propia seguridad gracias a las medidas legales, efectivamente los episodios de violencia disminuyen. Esto tiene una explicación tanto práctica como psicológica. En lo práctico, si el agresor no puede acercarse ni comunicarse, físicamente le es más difícil ejercer violencia directa. En lo psicológico, cuando la mujer siente que el Estado la respalda, se empodera: deja de minimizar la violencia, establece límites más claros, y es más capaz de pedir ayuda cuando la necesita.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo (2020) ha documentado un problema grave: muchas medidas de protección existen solo sobre el papel. Se otorgan pero no se ejecutan efectivamente. No hay seguimiento para verificar que el agresor las esté cumpliendo. No hay consecuencias inmediatas cuando las viola. En estos casos, la violencia no disminuye; a veces incluso se intensifica porque el agresor interpreta la falta de respuesta institucional como luz verde para continuar.

He podido identificar varios factores que determinan si las medidas realmente logran reducir la violencia:



Rapidez en la implementación: Una medida que tarda semanas en ejecutarse no sirve. La violencia de género tiene una urgencia temporal que el sistema judicial muchas veces no comprende.

Monitoreo constante: Debe haber un mecanismo para verificar que el agresor cumple las medidas. En países más desarrollados existen pulseras electrónicas, llamadas telefónicas periódicas, visitas domiciliarias. En Puno, este seguimiento es casi inexistente.

Consecuencias claras por incumplimiento: Si un agresor viola la medida y no pasa nada, ¿qué lo detendrá de violarla nuevamente? Debe haber sanciones inmediatas y progresivas.

Apoyo integral a la víctima: La reducción de violencia no depende solo de controlar al agresor, sino también de fortalecer a la víctima. Esto incluye apoyo psicológico, asesoría legal, ayuda económica si es necesario, y redes de soporte social.

Coordinación interinstitucional: La Policía, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el CEM, las municipalidades, todos deben trabajar coordinadamente. Si cada institución va por su lado, las víctimas quedan desprotegidas.

En mi investigación, me propongo evaluar precisamente esto: ¿En qué medida las mujeres de Puno perciben que las medidas otorgadas han logrado reducir o detener la violencia que sufrían? ¿Qué tipo de medidas perciben como más efectivas? ¿Cuáles son las brechas entre lo que dice la ley y lo que ellas experimentan en su vida cotidiana?

2.3. Definición de términos

Para efectos de esta investigación, es importante definir claramente algunos conceptos clave que utilizaré a lo largo del estudio. Estas definiciones no son



solo académicas; reflejan realidades concretas que viven las mujeres víctimas de violencia.

2.3.1. Agresor

Existen múltiples formas de definir al agresor. Desde una perspectiva psicológica, Pérez y Gardey (2023) señalan que "el agresor es una persona que muestra una inclinación hacia la hostilidad, desarrollada por factores psicológicos o socioculturales. Estos factores pueden llevar a que una persona adopte comportamientos agresivos, causando daño a otras personas" (párr. 2). Esta definición reconoce que la violencia no surge de la nada; tiene causas. Algunos agresores crecieron en hogares violentos donde aprendieron que golpear era normal. Otros tienen problemas de control de impulsos o trastornos de personalidad. Muchos han internalizado creencias machistas sobre su derecho a controlar a sus parejas.

Desde el punto de vista jurídico, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (n.d.) define al agresor como "una persona que comete una agresión o abuso sexual, lo que implica forzar a alguien a participar en comportamientos sexuales o ser testigo de los mismos" (párr. 1). Esta definición se enfoca en la violencia sexual específicamente, aunque el concepto de agresor es más amplio.

Sin embargo, la definición que más me interesa para este estudio es la que aporta Redacción CuídatePlus (2001), que caracteriza al agresor típico en casos de violencia de género: generalmente posee valores tradicionales y una ideología patriarcal conservadora. Sus creencias culturales, ancladas en esta visión machista, le facilitan justificar el uso de la agresión como una forma aceptable de ejercer poder y control sobre la mujer.



En el contexto de Puno, donde coexisten diferentes cosmovisiones y sistemas culturales, es importante reconocer que algunos patrones de violencia están profundamente arraigados en estructuras tradicionales que normalizan el dominio masculino. Esto no justifica la violencia, pero sí explica por qué es tan difícil de erradicar: no estamos lidiando solo con individuos violentos, sino con sistemas de creencias completos que sostienen y legitiman esa violencia.

El agresor en casos de violencia de género típicamente presenta ciertos patrones: necesidad de control, celos excesivos, aislamiento de la víctima de su red social, minimización de sus propios actos violentos, culpabilización de la víctima ("me hiciste enojar", "tú provocaste que te pegara"), y ciclos de violencia seguidos de arrepentimiento y promesas de cambio que nunca se cumplen.

2.3.2. Integridad

El concepto de integridad tiene dos acepciones relevantes para este estudio. Por un lado, está la integridad como valor moral, y por otro, la integridad como derecho humano fundamental.

Desde la perspectiva de valores, las Naciones Unidas (n.d.) definen la integridad como "el acto de ser honesto, respetuoso y comprometido con nuestros valores. Se trata de tomar decisiones positivas de manera constante, incluso cuando no hay nadie observando" (párr. 1). En este sentido, la integridad se refiere a la coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos. Una institución que actúa con integridad cumple sus promesas de proteger a las víctimas, no solo en el discurso sino en la práctica.

El Equipo Editorial (2024) complementa esta idea señalando que la integridad "hace alusión a la capacidad que poseen los individuos para desenvolverse de acuerdo con sus principios y valores, tomando decisiones correctas en diversas



situaciones". Aplicado a nuestro tema, esto implica que el sistema de justicia debe actuar con integridad: otorgar medidas de protección adecuadas, ejecutarlas efectivamente, y hacer seguimiento responsable.

Pero para efectos de este estudio, me interesa más la integridad como derecho humano. Tuterapia (n.d.) explica que "la integridad está compuesta por principios fundamentales que constituyen la personalidad, las acciones, el comportamiento de los individuos, sus derechos y su relación con la sociedad". En este sentido, la integridad personal es el derecho de toda persona a que se respete su cuerpo, su mente y su dignidad.

Cuando hablo de "protección de integridad" en esta investigación, me refiero específicamente al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia física, psicológica, sexual y económica. Las medidas de protección existen precisamente para garantizar este derecho. Una mujer cuya integridad está protegida es una mujer que puede caminar sin miedo, dormir tranquila, tomar decisiones sobre su vida sin ser amenazada, y desarrollarse plenamente como ser humano.

2.3.3. Percepción

La percepción es un concepto central en esta investigación porque no me interesa solo evaluar objetivamente si las medidas existen o se cumplen formalmente, sino cómo las experimentan subjetivamente las mujeres que las reciben.

Vargas (1994) afirma que "la capacidad de formular juicios se considera una de las cualidades esenciales del proceso perceptivo" (p. 48). Esto significa que la percepción no es un proceso pasivo de recibir información, sino un proceso activo de interpretación. Cuando una mujer recibe una medida de protección, no



solo registra el hecho objetivo ("me dieron una orden de alejamiento"), sino que interpreta su significado ("¿esto realmente me protegerá?", "¿puedo confiar en que se cumplirá?").

La Real Academia Española (2024) define percepción como la "sensación interior generada a partir de un estímulo físico captado por los sentidos del cuerpo" (párr. 2). Llevado a nuestro contexto, las medidas de protección son el "estímulo" que la mujer recibe, pero su percepción de ese estímulo dependerá de múltiples factores: sus experiencias previas con el sistema de justicia, las historias que ha escuchado de otras mujeres, el trato que recibió de los funcionarios, la rapidez con que se ejecutó la medida, y sobre todo, si en la práctica el agresor la está respetando o no.

En esta investigación, cuando pregunto a las mujeres sobre su percepción de protección, estoy indagando sobre su experiencia subjetiva de seguridad. ¿Se sienten realmente protegidas? ¿Confían en que si el agresor viola la medida, el Estado responderá? ¿Ha disminuido su miedo? ¿Pueden vivir con mayor tranquilidad? Estas preguntas capturan algo que las estadísticas oficiales no pueden medir: la vivencia real de las mujeres, sus miedos, sus esperanzas, su confianza o desconfianza en el sistema.

Es importante reconocer que la percepción puede no coincidir con la realidad objetiva. Una mujer puede sentirse desprotegida aunque objetivamente la medida esté bien diseñada, o al revés, puede sentirse protegida aunque la medida tenga debilidades. Ambas situaciones son importantes: la primera nos habla de problemas en la comunicación y ejecución de las medidas; la segunda puede indicar que hay factores de protección informal (familia, comunidad) que están compensando las deficiencias del sistema formal.



Al final, lo que busco con esta investigación es tender un puente entre el mundo jurídico formal (las medidas que existen en la ley) y el mundo vivido de las mujeres (cómo experimentan esas medidas en su vida cotidiana). Solo entendiendo esa brecha podremos diseñar mejores políticas de protección.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque de investigación

Cuantitativo:

El enfoque cuantitativo se orienta hacia la recopilación y evaluación de información expresada en cifras, facilitando la identificación de vínculos y tendencias en fenómenos determinados. Este enfoque destaca por su precisión y neutralidad, apoyándose en las estrategias de análisis estadístico utilizadas para el tratamiento de la información que facilitan la generalización de los descubrimientos y la derivación de conclusiones fundamentadas en evidencia empírica. Además, su aplicación es esencial para generar avances teóricos y prácticos en diversos campos científicos al proporcionar resultados confiables y precisos (Sabino, 1992).

3.1.2. Diseño de la investigación

No experimental:

La investigación se desarrolló bajo un diseño metodológico de carácter no experimental y transversal, en el cual el investigador se dedicó únicamente a contemplar y anotar los hechos en el momento en que se presentaban, sin intervenir en su desarrollo sin intervenir en las variables ni aplicar ningún



tratamiento. Este enfoque permitió documentar los hechos de manera natural, sin alterar su desarrollo o contexto (Sousa et al., 2007).

3.1.3. Método

Descriptivo correlacional:

El método descriptivo correlacional se utilizó para analizar cómo se vinculan entre sí dos o más variables, evaluando cómo una variable está asociada con otra sin manipularlas experimentalmente. Este método permite identificar patrones de asociación y medir la intensidad y dirección de estas relaciones mediante herramientas estadísticas como coeficientes de correlación (por ejemplo, Pearson o Spearman). En este caso, es ideal para analizar la percepción de los mecanismos de protección y su relación con la seguridad percibida y la disminución de la violencia hacia las mujeres (Montoya, n.d.).

3.1.4. Tipo de investigación

Básico:

Para Nicomendes (n.d.), estaca que, al tratarse de un estudio de naturaleza básica, su principal fortaleza radica en la capacidad de profundizar en el entendimiento de hechos tanto perceptivos como verificables. Esta perspectiva facilitó no solo una obtención de información exacta y pertinente, sino además facilitó un análisis exhaustivo y detallado de las distintas dimensiones y aspectos que conforman el objeto de estudio.

3.1.5. Nivel de investigación

Descriptivo:

El nivel descriptivo se centró en caracterizar fenómenos, hechos o situaciones tal como se presentan, proporcionando un análisis claro, ordenado y específico de las distintas variables tomadas en cuenta para el desarrollo del estudio. Este



nivel fue fundamental para generar un panorama completo sobre la percepción de protección y el impacto de las medidas legales implementadas. A partir de este enfoque descriptivo, se buscó establecer bases para estudios más avanzados y tomar decisiones informadas (Salomao, 2023).

3.2. **Ámbito de investigación**

El trabajo se desarrolló en Puno, una ciudad situada en la parte sur del Perú, sobre la Meseta del Collao, esta ciudad funge como capital del distrito, la provincia y el departamento homónimos. Históricamente, su territorio estuvo habitado por los pueblos originarios puquina y uro, quienes dejaron un legado cultural importante en la región.

Tabla 2

Localización territorial del distrito de Puno.

Población	129 922 hab.
Superficie	20.28 km ²
Altitud	3819 m s. n. m.

Nota. El sitio geográfica del distrito de Puno, junto con información relevante sobre su entorno, se ha tomado de fuentes públicas como (Wikipedia, 2022).

3.3. **Población y muestra**

3.3.1. **Población**

El grupo poblacional al que se dirige este estudio está integrado por todas las mujeres que han recibido atención en el CEM de la ciudad de Puno. Además, las víctimas que han pasado por situaciones de violencia y han solicitado asistencia a través de este servicio. La población total incluye a las mujeres que han sido atendidas durante el año 2024 en los diferentes productos que ofrece el CEM, como apoyo legal, psicológico y social.



3.3.2. Muestra

El estudio considera a 29 mujeres atendidas por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la ciudad de Puno. Las participantes seleccionadas son aquellas que han experimentado violencia de género y que han tenido contacto con los servicios de protección del CEM, permitiendo obtener una visión representativa de la percepción de protección y seguridad frente a las medidas legales implementadas.

Criterios de inclusión:

- Mujeres que han experimentado maltrato físico y afectivo, sexual o económica.
- Víctimas que han recibido atención en el CEM de Puno.
- Víctimas mayores de 18 años.
- Víctimas dispuestas a informar en el estudio y que rubriquen el consentimiento informado.

Criterios de exclusión:

- Mujeres que no han recibido atención en el CEM de Puno.
- Mujeres menores de 18 años.
- Mujeres que decidan no formar parte del estudio o que se nieguen a firmar el consentimiento informado.
- Mujeres que, debido a su situación de salud o trauma, no puedan participar en entrevistas o encuestas.

3.3.3. Muestreo

Se uso un muestreo por conveniencia, en el cual se seleccionarán las 29 mujeres de la muestra con base en su accesibilidad y voluntad de participar en el estudio por parte de quienes integran el CEM de Puno. Este tipo de muestreo



es apropiado para estudios con enfoque exploratorio y descriptivo como el desarrollado, dado que permite reunir información de forma rápida y eficiente, aunque con ciertas limitaciones en términos de representatividad generalizada.

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnica

Para recopilar los datos se recurrió a la técnica de la encuesta de manera estructurada, permitiendo obtener información directa de las participantes sobre su percepción respecto a la protección recibida y el efecto de las medidas legales aplicadas. Este enfoque facilita la obtención de respuestas claras y organizadas, lo que permite un análisis detallado de las experiencias de las mujeres en relación con las medidas de protección implementadas (Carrasco, 2006).

3.4.2. Instrumentos

Se utilizó el cuestionario como herramienta para la recopilación de información, desarrollado específicamente para medir las variables clave del estudio. Este cuestionario incluía preguntas centradas en la percepción de protección y los efectos de los mecanismos legales implementados en casos de agresiones (Carrasco, 2006).

3.5. Recogida de datos

3.5.1. Confiabilidad

De acuerdo con Oviedo & Campo (2005), el coeficiente Alfa de Cronbach se emplea para evaluar la confiabilidad interna del grupo de preguntas en una encuesta, asegurando que las interrogantes del instrumento se orientan a valorar de forma consistente un mismo concepto central. En esta investigación, se empleó este coeficiente con el propósito de validar la confiabilidad del instrumento aplicado.

Tabla 3*Confiabilidad del estudio*

Cuestionario	Ítems	Confiabilidad	Estado
Encuesta sobre el tipo de medida de protección y la percepción de protección de integridad y cese de violencia.	12	0,79	Aceptable

Nota. La tabla muestra el nivel de confiabilidad obtenido, el cual excede el umbral de 0,70.

3.5.2. Validez de instrumento

Para garantizar la validez del instrumento de investigación, recurrí a la técnica de validación por juicio de expertos, un procedimiento metodológico ampliamente reconocido en la investigación científica. Como explican Escobar y Cuervo (2008), esta técnica consiste en someter los instrumentos de recolección de datos a la evaluación crítica de especialistas que poseen un conocimiento profundo y actualizado sobre la temática que se investiga. No se trata de una simple revisión superficial, sino de un análisis riguroso donde profesionales reconocidos en su campo, con trayectoria académica comprobada y experiencia práctica relevante, examinan cada elemento del instrumento para determinar su pertinencia, claridad y capacidad para medir efectivamente las variables de estudio. La elección de esta técnica responde a la necesidad de asegurar que el cuestionario diseñado para medir la percepción de protección de las mujeres víctimas de violencia sea realmente apropiado, comprensible y culturalmente sensible. En un tema tan delicado como la violencia de género, donde las palabras y la forma de preguntar pueden influir significativamente en las respuestas, resulta indispensable contar con la mirada experta de profesionales que puedan identificar sesgos, ambigüedades o preguntas que pudieran resultar revictimizantes para las participantes. Para llevar a cabo este



proceso, seleccioné cuidadosamente a tres expertos con perfiles complementarios que aportan diferentes perspectivas al análisis del instrumento. El primer experto es un especialista en derecho de familia y violencia de género con más de quince años de experiencia en el litigio de casos relacionados con la Ley N°30364. Su conocimiento jurídico profundo me permitió verificar que las preguntas del cuestionario estuvieran alineadas con el marco legal vigente y que abordaran adecuadamente los diferentes tipos de medidas de protección contemplados en la ley. El segundo experto es un psicólogo clínico especializado en atención a víctimas de violencia, quien trabaja desde hace varios años en el Centro de Emergencia Mujer de Puno. Su experiencia directa con mujeres que atraviesan estas situaciones fue invaluable para evaluar si las preguntas eran formuladas de manera empática, si el lenguaje era accesible para mujeres de diferentes niveles educativos, y si el instrumento consideraba las particularidades culturales y el contexto específico de la región puneña. Además, este experto me ayudó a identificar aspectos emocionales y psicológicos que debían ser abordados con especial cuidado para no generar malestar innecesario en las participantes. El tercer experto es un investigador metodólogo con amplia experiencia en diseño de instrumentos de medición para investigaciones cuantitativas en ciencias sociales. Su aporte se centró en los aspectos técnicos del cuestionario: la redacción precisa de los ítems, la escala de medición utilizada, la coherencia entre las preguntas y los indicadores de cada variable, y la estructura general del instrumento. También verificó que no hubiera preguntas dobles, que las opciones de respuesta fueran mutuamente excluyentes, y que el orden de las preguntas siguiera una secuencia lógica que facilitara la comprensión por parte de las encuestadas. Cada uno de estos



expertos recibió un paquete completo de validación que incluía: el cuestionario completo, la matriz de operacionalización de variables donde se especifican las dimensiones e indicadores de cada variable, los objetivos de la investigación, y una ficha de evaluación diseñada específicamente para este propósito. En esta ficha, los expertos debían calificar cada ítem del cuestionario según criterios específicos de calidad: pertinencia (si la pregunta es relevante para medir lo que pretende medir), relevancia (si es importante para los objetivos de la investigación), claridad (si está redactada de forma comprensible), suficiencia (si junto con los demás ítems cubre todos los aspectos de la variable), y coherencia (si guarda relación lógica con la dimensión e indicador correspondiente). El proceso de validación se realizó de manera individual y anónima. Es decir, cada experto evaluó el instrumento de forma independiente, sin conocer las opiniones de los otros validadores, lo cual garantiza que sus juicios sean autónomos y no estén influenciados por las apreciaciones de terceros. Esta independencia en la evaluación es fundamental para obtener una validación realmente objetiva y confiable. Los expertos no solo calificaron cada ítem en una escala numérica, sino que también proporcionaron observaciones cualitativas específicas. Estas observaciones fueron sumamente valiosas: sugirieron modificaciones en la redacción de algunas preguntas que podían resultar confusas, identificaron términos técnicos que debían ser reemplazados por un lenguaje más sencillo, recomendaron incluir opciones de respuesta adicionales que no había considerado inicialmente, y señalaron algunos ítems que parecían medir aspectos similares y podían ser redundantes. Una vez recibidas las tres fichas de validación, procedí a sistematizar toda la información utilizando el coeficiente V de Aiken, una medida estadística ampliamente



utilizada para cuantificar el grado de acuerdo entre los jueces expertos. Este coeficiente varía entre 0 y 1, donde valores cercanos a 1 indican un alto nivel de concordancia entre los expertos respecto a la validez del instrumento. Siguiendo las recomendaciones de la literatura metodológica, establecí como criterio de aceptabilidad un valor mínimo de V de Aiken de 0.80 para cada ítem, lo que indica un acuerdo sustancial entre los evaluadores. Los resultados de este análisis mostraron que la mayoría de los ítems del cuestionario obtuvieron valores superiores a 0.85, lo cual indica una excelente validez de contenido. Sin embargo, tres ítems obtuvieron valores entre 0.70 y 0.79, por lo que, atendiendo a las observaciones específicas de los expertos, procedí a reformularlos para mejorar su claridad y precisión. Adicionalmente, dos ítems que originalmente había incluido en el cuestionario fueron eliminados porque los expertos coincidieron en que resultaban redundantes con otras preguntas y no aportaban información adicional relevante. Este proceso de validación también me permitió incorporar dos preguntas adicionales que no había contemplado inicialmente pero que los expertos sugirieron como importantes para comprender mejor la percepción de protección de las mujeres. Estas preguntas abordan aspectos relacionados con la información que recibieron las víctimas sobre sus derechos y sobre cómo activar los mecanismos de respuesta rápida en caso de que el agresor incumpla las medidas de protección. Es importante destacar que la validación por juicio de expertos no solo cumplió con una exigencia metodológica formal, sino que enriqueció sustancialmente la calidad del instrumento. La mirada experta desde diferentes disciplinas (jurídica, psicológica y metodológica) me permitió detectar debilidades que desde mi perspectiva individual no había identificado, y me ayudó a construir un cuestionario más



robusto, culturalmente apropiado y sensible a las necesidades de las participantes. Este proceso colaborativo de refinamiento del instrumento refleja el compromiso con el rigor científico que debe caracterizar toda investigación seria, especialmente cuando se trabaja con poblaciones vulnerables y se abordan temas tan sensibles como la violencia de género. Finalmente, después de incorporar todas las observaciones y sugerencias de los expertos, el instrumento quedó conformado por [número] ítems distribuidos en [número] dimensiones, cada una diseñada para capturar aspectos específicos de la percepción de protección y del tipo de medidas recibidas. Con este instrumento validado, tuve la confianza de que los datos recolectados serían confiables, pertinentes y realmente útiles para responder a los objetivos de esta investigación..



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Este punto expone y examina los hallazgos obtenidos. Para ello, se han organizado los datos en tablas y figuras que permiten una interpretación clara y sistemática, enfocándose en las metas específicas definidas junto con los elementos que se evaluarán en el estudio.

El análisis se desarrolló mediante un enfoque crítico y reflexivo, buscando contrastar los hallazgos con la literatura existente y la normativa vigente en materia de los mecanismos de salvaguarda para las damas víctimas de violencia. De esta manera, se busca responder a la problemática planteada, aportando una visión integral sobre la efectividad de las disposiciones de salvaguarda y su relación con la percepción de las damas afectadas en el contexto de la ciudad de Puno.

Finalmente, se incluyen los comentarios y reflexiones que surgen de los resultados, vinculándolos con las teorías y antecedentes revisados, lo cual permite establecer conclusiones relevantes y proponer recomendaciones pertinentes

4.2. Análisis e interpretación de resultados

4.2.1. Resultados de la variable 1: tipo de medida de protección

Tabla 4

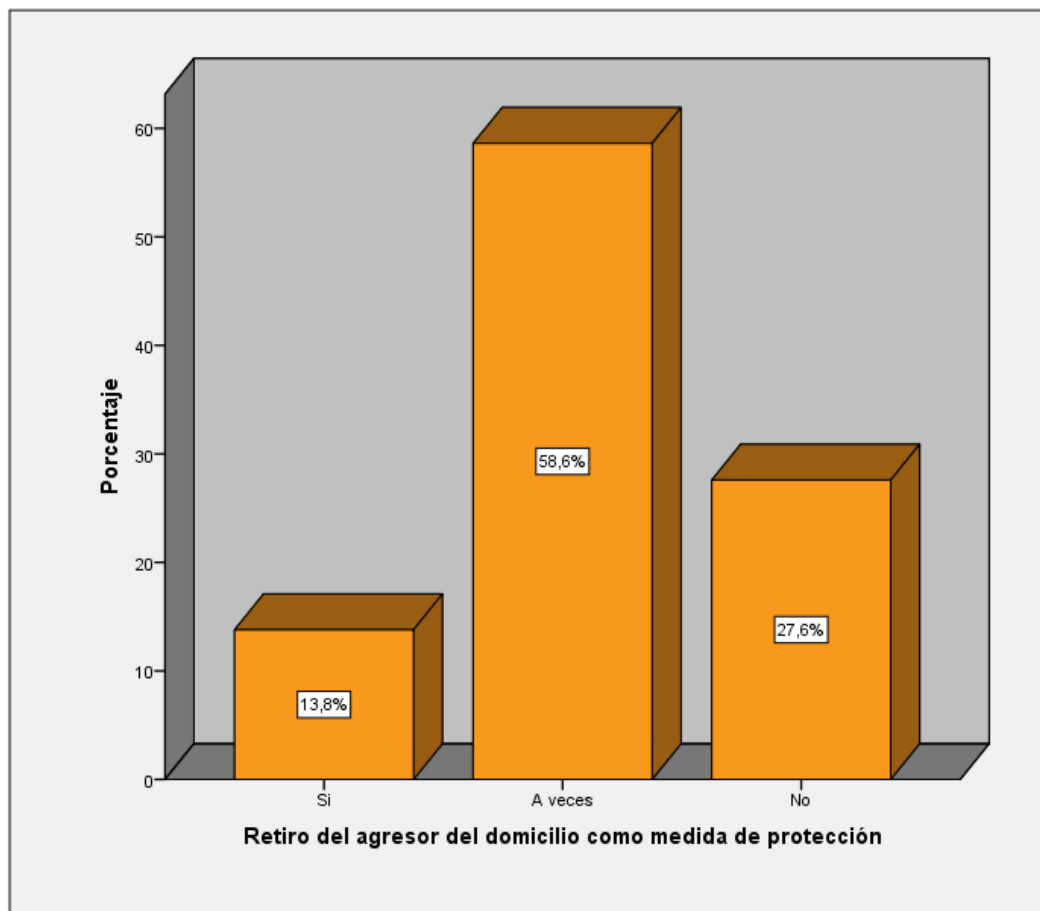
Retiro del agresor del domicilio como medida de protección

	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	4	13,8	13,8
	A veces	17	58,6	72,4
	No	8	27,6	100,0
	Total	29	100,0	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 1

Retiro del agresor del domicilio como medida de protección



Nota. La figura detalla la tabla 4 de manera grafica.



Interpretación:

La tabla 4 detalla los hallazgos relacionados con la separación del agresor del entorno familiar como mecanismo de resguardo para la agredida frente a situaciones de agresiones. Se observa que, de las 29 respuestas obtenidas, la opción "A veces" fue seleccionada por la mayoría de los encuestados (17 casos), representando el 58,6% del total. Esto sugiere que, aunque esta medida se aplica, su implementación no es consistente ni garantizada en todos los casos.

Por otro lado, únicamente el 13,8% de los encuestados afirmó que el retiro del agresor se lleva a cabo de manera habitual, lo que evidencia que esta medida de protección no es un procedimiento estándar en todos los contextos, posiblemente por limitaciones operativas o legales. Finalmente, el 27,6% indicó que esta medida no se aplica, lo que implica una preocupante falta de respuesta en más de un cuarto de los casos.

El análisis acumulativo muestra que el 72,4% de los usuarios considera que esta disposición se emplea de modo ocasional o nunca, lo cual puede estar asociado a barreras institucionales, desinformación de las personas afectadas respecto a los procesos legales, sumada a la apatía o resistencia de los entes encargados de salvaguardar la seguridad pública

La data mencionada refleja la urgencia de fortificar la implementación de las disposiciones de salvaguarda en los casos de agresiones, haciendo énfasis en la aplicación sistemática del retiro del agresor como una herramienta efectiva para avalar la integridad de las agredidas.

Tabla 5

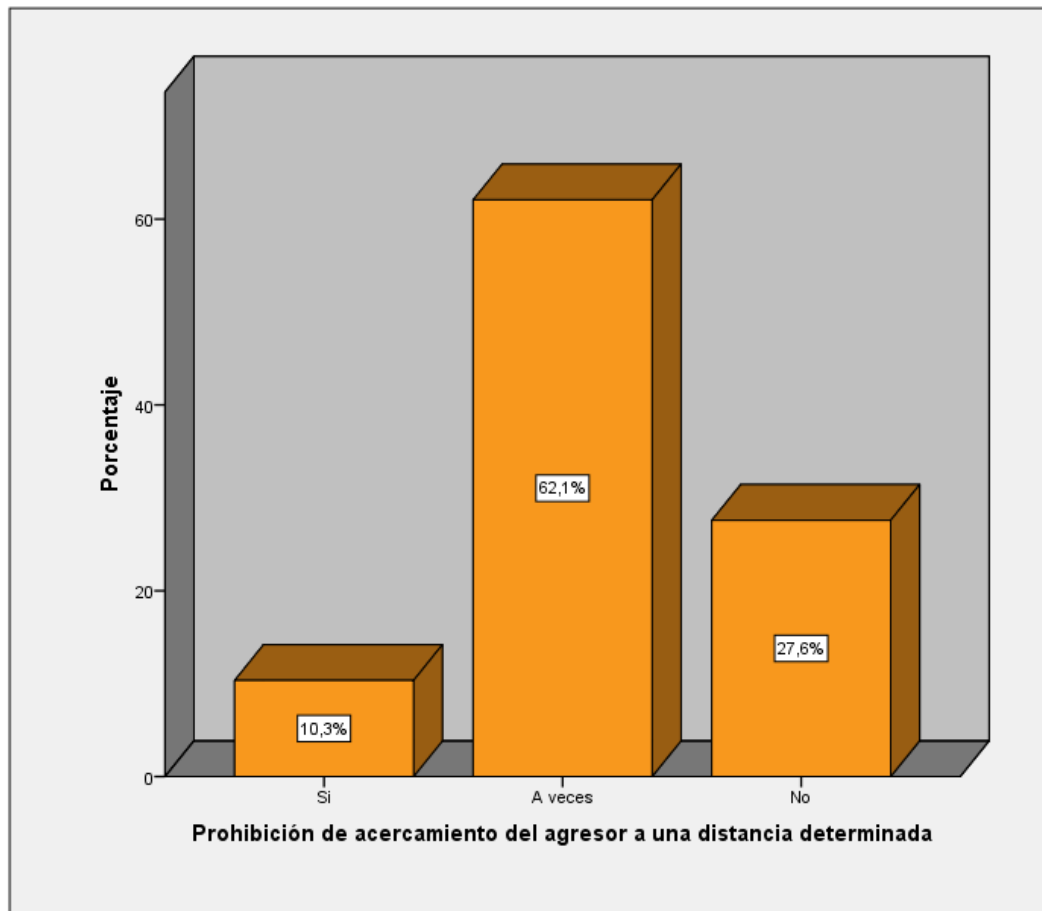
Prohibición de acercamiento del agresor a una distancia determinada

		<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	3	10,3	10,3	10,3
	A veces	18	62,1	62,1	72,4
	No	8	27,6	27,6	100,0
	Total	29	100,0	100,0	

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 2

Prohibición de acercamiento del agresor a una distancia determinada



Nota. La figura detalla la tabla 5 de manera grafica.



Interpretación:

La Tabla 5 analiza el empleo de los mecanismos de salvaguardando que prohíbe el acercamiento del sujeto activo a una distancia determinada. De las 29 personas encuestadas, la mayoría (62,1%) indicó que esta medida se aplica únicamente "a veces", lo que evidencia una implementación irregular y posiblemente condicionada a factores externos como la gravedad del caso o la disposición de las autoridades para emitir esta orden.

Por otro lado, apenas el 10,3% señaló que la prohibición de acercamiento se aplica de manera consistente, lo que refleja una baja frecuencia de cumplimiento de esta medida, que resulta esencial para avalar la seguridad de las agredidas por agresión. Llama la atención que el 27,6% de los abogados afirmó que esta medida "no" se implementa, lo que representa una clara deficiencia en el acceso a mecanismos de protección efectivos para un número considerable de casos.

El análisis acumulativo muestra que el 72,4% de los usuarios considera que esta disposición se destina de forma parcial o no se aplica en absoluto, lo cual genera preocupación respecto a la efectividad de las acciones preventivas contra la violencia. Esta tendencia podría deberse a la falta de recursos, desconocimiento de las víctimas sobre sus derechos, o a la falta de vigilancia positiva por parte de las entidades responsables.

En efecto, los datos obtenidos enfatizan la urgencia de potenciar las políticas públicas enfocadas en la salvaguarda de las agredidas, garantizando la eficacia uniforme de la prohibición de acercamiento del agresor.

Tabla 6

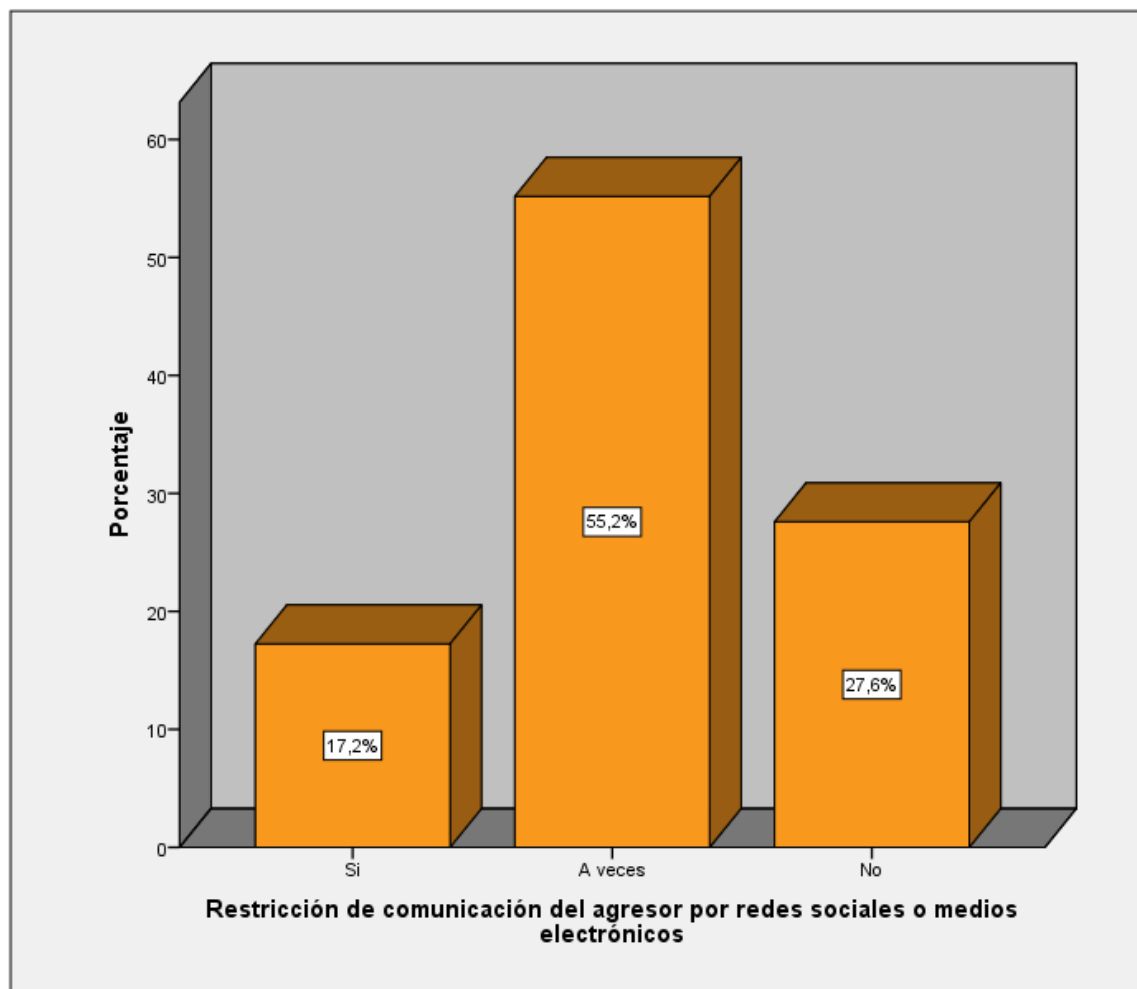
Restricción de comunicación del agresor por redes sociales o medios electrónicos

	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	5	17,2	17,2
	A veces	16	55,2	72,4
	No	8	27,6	100,0
	Total	29	100,0	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 3

Restricción de comunicación del agresor por redes sociales o medios electrónicos



Nota. La figura detalla la tabla 6 de manera grafica.



Interpretación:

La Tabla 6 presenta los resultados relacionados con la implementación de la disposición de resguardo que limita cualquier tipo de contacto o comunicación del agresor con la persona afectada por medio de redes sociales o medios electrónicos. De las 29 respuestas, el 55,2% señaló que esta medida se aplica únicamente "a veces", lo que indica una implementación parcial y dependiente de las circunstancias específicas de cada caso. Este dato sugiere que no existe una aplicación sistemática de esta restricción, a pesar de la relevancia que tiene para prevenir el acoso o las amenazas virtuales hacia las víctimas.

Por otro lado, solo el 17,2% indicó que esta medida se aplica de forma consistente, lo que pone en evidencia una baja frecuencia de aplicación efectiva de un mecanismo que podría ser clave para proteger a las víctimas en el ámbito digital. Además, un 27,6% afirmó que esta medida "no" se implementa, lo que refleja la vulnerabilidad de más de una cuarta parte de las víctimas frente al contacto no deseado por parte de los agresores.

El análisis acumulativo revela que el 72,4% de los encuestados considera que la limitación para interactuar mediante plataformas digitales se aplica de forma inconsistente o no se aplica en absoluto. Este panorama podría deberse a factores como la falta de regulación específica sobre el acoso digital, dificultades técnicas para monitorear el cumplimiento de estas restricciones, o desconocimiento de las autoridades y las víctimas sobre esta herramienta de protección.

En conclusión, los resultados muestran la necesidad de incluir y priorizar medidas de restricción de comunicación digital como una parte integral de las órdenes de protección.

Tabla 7

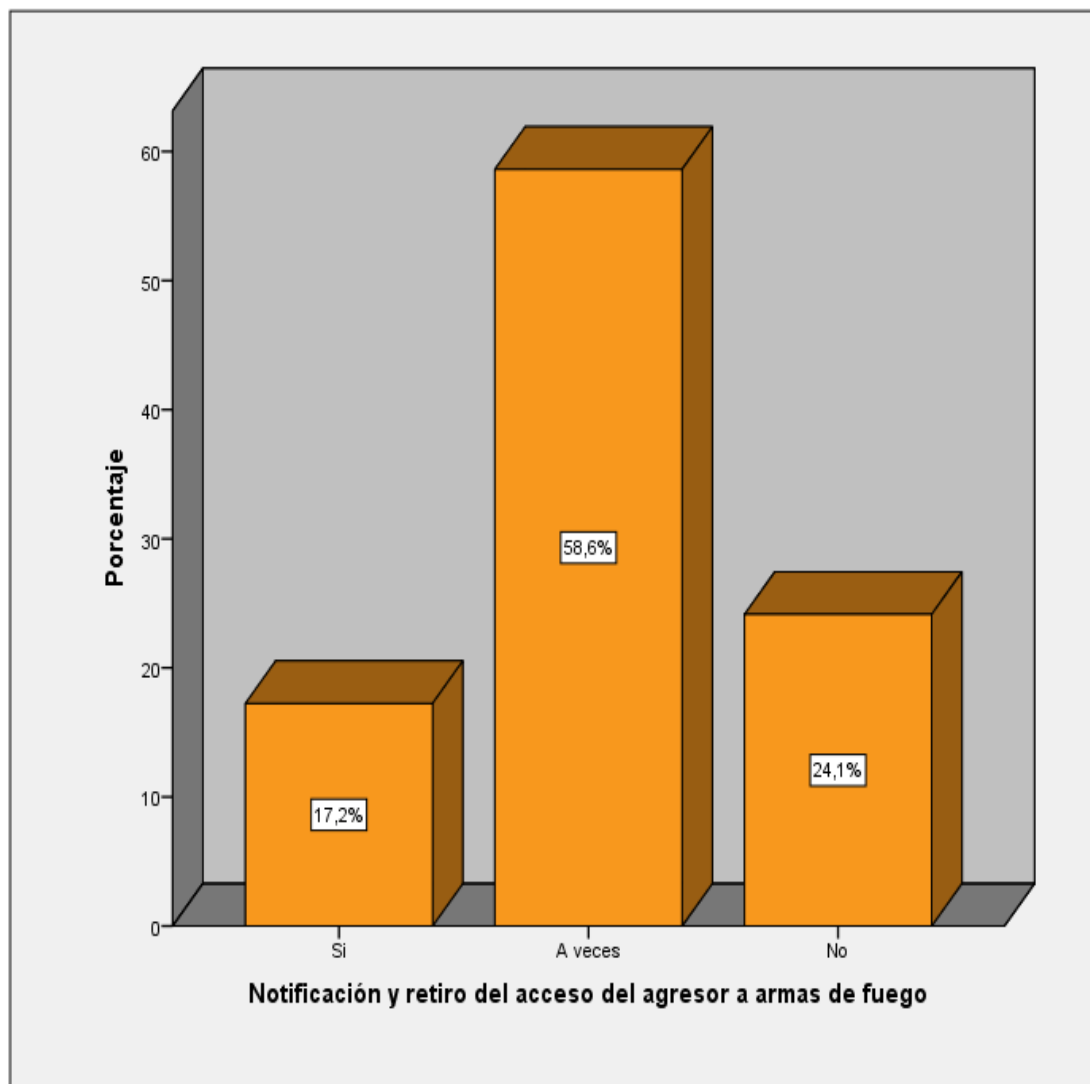
Notificación y retiro del acceso del agresor a armas de fuego

	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	5	17,2	17,2
	A veces	17	58,6	75,9
	No	7	24,1	100,0
	Total	29	100,0	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 4

Notificación y retiro del acceso del agresor a armas de fuego



Nota. La figura detalla la tabla 7 de manera grafica.



Interpretación:

La Tabla 7 analiza la implementación de la disposición de salvaguarda relacionada con la notificación y retiro del acceso del agresor a armas de fuego. Según los resultados, solo el 17,2% de las víctimas afirma que esta disposición se da de manera consistente. Este porcentaje representa una minoría, lo que refleja que la aplicación de este mecanismo esencial para la protección de las víctimas es limitada.

Por otro lado, la mayoría de los encuestados (58,6%) indicó que la medida se implementa "a veces", lo que sugiere que su aplicación depende de factores específicos como la evaluación del riesgo percibido o la disposición de recursos logísticos y administrativos para ejecutar esta acción. Sin embargo, el 24,1% afirmó que esta medida "no" se aplica en absoluto, lo cual evidencia una falla importante en la garantía de protección frente a posibles riesgos mayores, especialmente en contextos de violencia extrema donde el uso de armas podría ser crítico.

El análisis acumulativo muestra que el 75,9% de los abogados perciben que esta disposición no se ejecuta de forma homogénea o simplemente no se lleva a cabo, lo cual puede atribuirse a una falta de articulación deficiente entre las entidades competentes y ausencia de lineamientos definidos, o la carencia de seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento.

Estos datos resaltan la necesidad de priorizar esta medida de protección dentro de las políticas públicas, ya que el acceso del agresor a armas de fuego representa un riesgo significativo para la vida e integridad de las víctimas.

Tabla 8

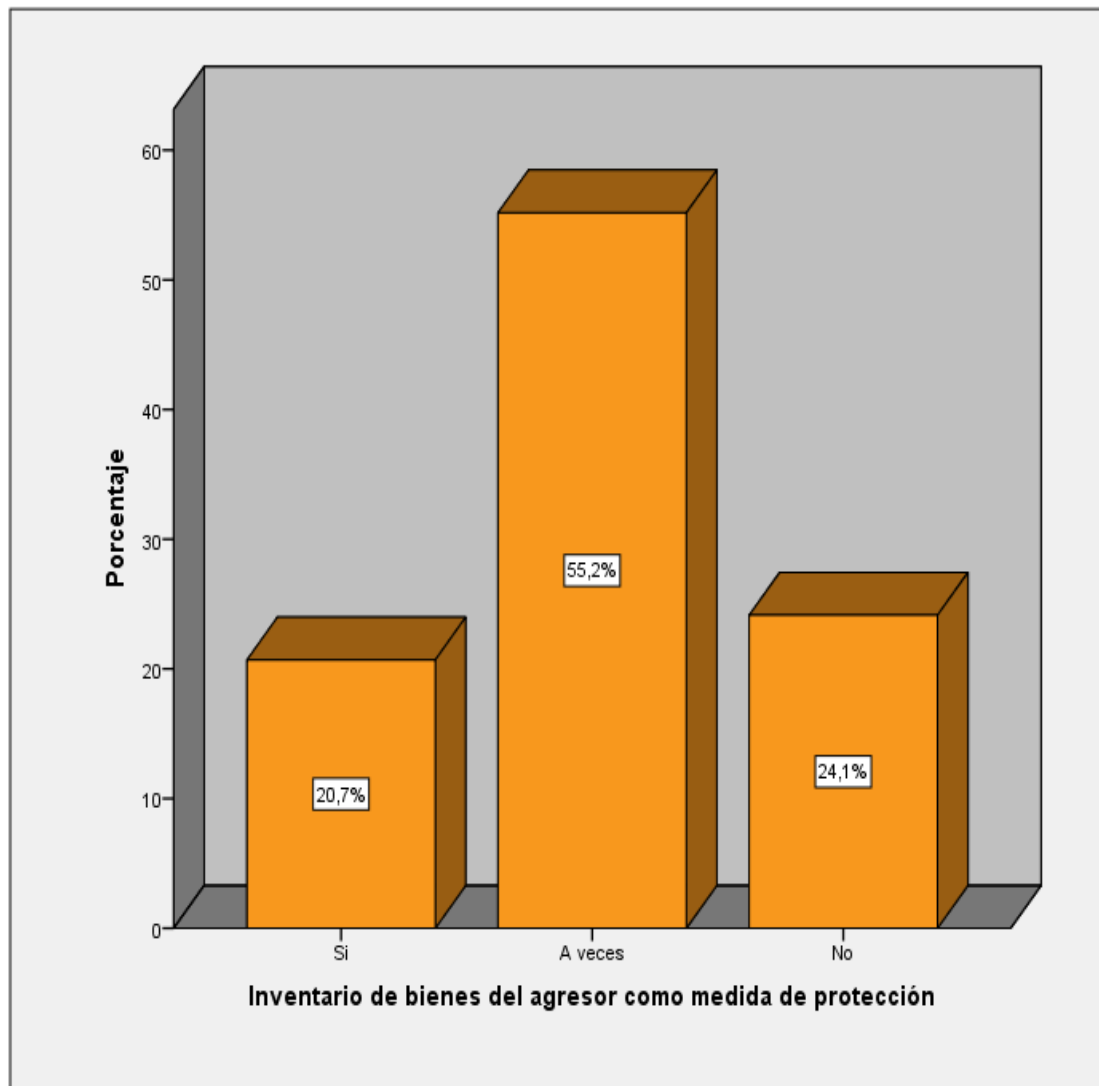
Inventario de bienes del agresor como medida de protección

		<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	6	20,7	20,7	20,7
	A veces	16	55,2	55,2	75,9
	No	7	24,1	24,1	100,0
	Total	29	100,0	100,0	

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 5

Inventario de bienes del agresor como medida de protección



Nota. La figura detalla la tabla 8 de manera grafica.



Interpretación:

La Tabla 8 analiza la implementación del inventario de bienes del agresor como medida de protección, un mecanismo que busca garantizar la seguridad económica y patrimonial de las víctimas. Según los resultados, el 20,7% de los encuestados afirmó que esta medida se aplica de forma consistente, lo que evidencia un nivel bajo de cumplimiento general.

La mayoría de los encuestados (55,2%) indicó que esta medida se aplica únicamente "a veces", lo que refleja una implementación parcial y posiblemente condicionada a situaciones específicas o casos puntuales. Por otro lado, el 24,1% afirmó que esta medida "no" se implementa, lo que subraya una carencia significativa en la salvaguarda integral de las usuarias y en la mitigación de posibles riesgos relacionados con la disposición de los bienes del agresor.

El análisis acumulativo muestra que el 75,9% de los encuestados descubre que esta medida se emplea de forma irregular o no se aplica, lo cual puede explicarse por limitaciones logísticas, falta de sensibilización institucional o ausencia de un marco normativo sólido que exija su cumplimiento. Este resultado evidencia un vacío en la respuesta institucional frente a la protección económica de las víctimas, lo que puede dejarlas en una situación de vulnerabilidad adicional.

En conclusión, la aplicación limitada del inventario de bienes del agresor como medida de protección resalta la necesidad de fortalecer este mecanismo a través de políticas públicas que prioricen su implementación y supervisión.

Tabla 9

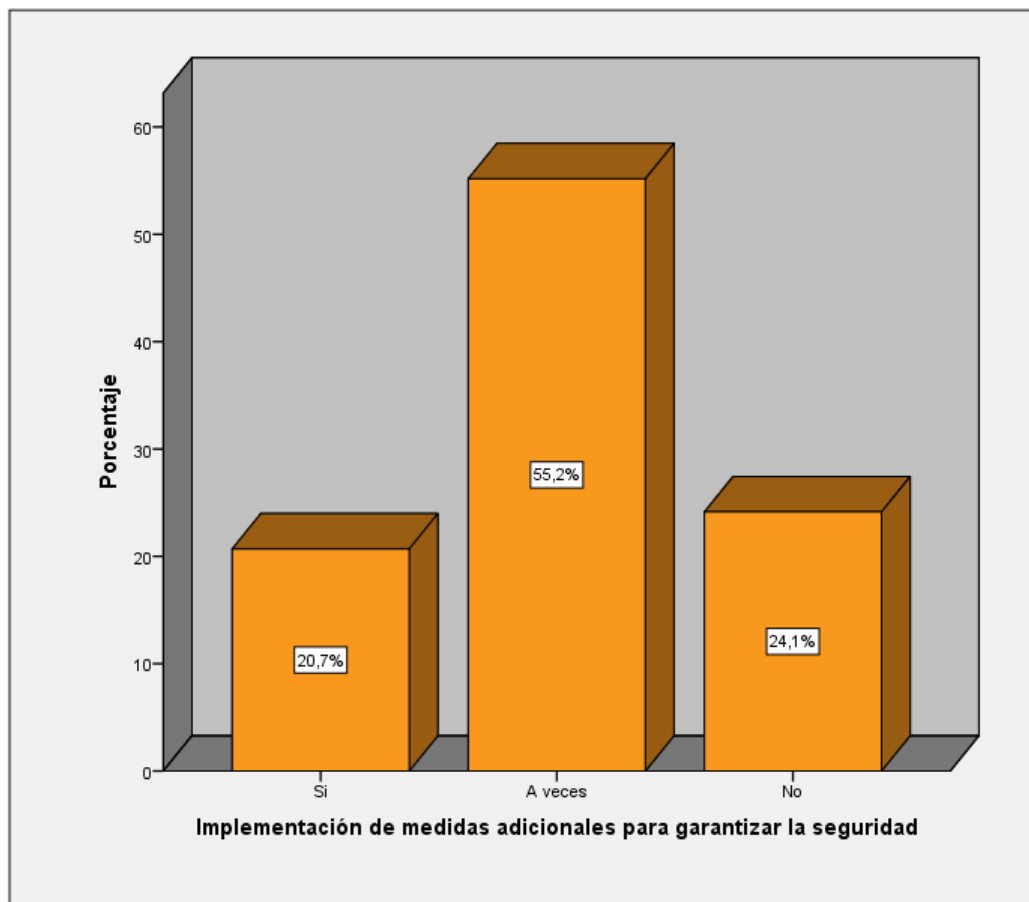
Implementación de medidas adicionales para garantizar la seguridad

	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>% válido</i>	<i>% acumulado</i>
Válido	Si	6	20,7	20,7
	A veces	16	55,2	75,9
	No	7	24,1	100,0
	Total	29	100,0	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 6

Implementación de medidas adicionales para garantizar la seguridad



Nota. La figura detalla la tabla 9 de manera grafica.



Interpretación:

La Tabla 9 evalúa la adopción de acciones complementarias orientadas a proteger la integridad de las personas afectadas. De acuerdo con la información disponible recopilados, un 20,7% de los encuestados señaló que estas medidas se aplican de manera consistente, lo que representa una proporción limitada de cumplimiento sistemático.

La mayoría de los encuestados (55,2%) indicó que estas medidas se implementan "a veces", lo que evidencia un nivel considerable de inconsistencia. Esta situación sugiere que, aunque existen esfuerzos por establecer dichas medidas, su aplicación no es uniforme ni permanente, lo que puede comprometer su efectividad. Por otro lado, un 24,1% señaló que no se implementan en absoluto, subrayando la existencia de brechas significativas en la protección de las víctimas frente a riesgos continuos.

El porcentaje acumulado muestra que el 75,9% de los participantes considera que la aplicación de estas medidas es irregular o nula, lo cual refleja una falta de prioridad o de recursos para garantizar una protección integral. Esto podría deberse a la carencia de protocolos específicos o a deficiencias en la asignación de responsabilidades institucionales.

En síntesis, los resultados destacan la urgencia de fortalecer la ejecución de los mecanismos adicionales de seguridad mediante el bosquejo de estrategias más efectivas, la asignación adecuada de recursos y una mayor sensibilización en las instituciones encargadas.

4.2.2. Resultados de la variable 2: percepción de protección de integridad y cese de violencia

Tabla 10

Dimensión 1: protección de la integridad

Ítems	Valor						Total	
	Si		A veces		No		f	%
	f	%	f	%	f	%		
7. Percepción de reducción del riesgo de agresiones físicas	6	20,7	15	51,7	8	27,6	29	100,0
8. Mejora del bienestar emocional tras las medidas de protección	6	20,7	16	55,2	7	24,1	29	100,0
9. Prevención de nuevos actos de violencia mediante las medidas de protección	4	13,8	18	62,1	7	24,1	29	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 7

Dimensión 1: protección de la integridad



Nota. La figura detalla la tabla 10 de manera grafica.



Interpretación:

Al analizar el valor "a veces" en la Tabla 10, se identifica que este es el porcentaje más representativo en todos los ítems de la dimensión de salvaguarda de la integridad. Esto indica que los mecanismos de salvaguarda, aunque aplicadas, presentan una implementación inconsistente.

En el ítem "Percepción de reducción del riesgo de agresiones físicas", el 51,7% de los encuestados percibe que las medidas a veces logran disminuir el riesgo de agresiones. Este resultado refleja una falta de garantía completa, sugiriendo que los mecanismos actuales no son aplicados de manera constante o efectiva en todas las circunstancias.

En cuanto a la "Mejora del bienestar emocional tras las medidas de protección", un 55,2% considera que estas estrategias generan mejoras emocionales ocasionales. Este valor destaca una percepción positiva, aunque irregular, sobre el impacto psicológico de las medidas, dejando entrever que su efectividad emocional varía según los casos.

Finalmente, en el ítem "Prevención de nuevos actos de violencia mediante las medidas de protección", el 62,1% afirma que las acciones de prevención a veces logran evitar nuevas agresiones. Este dato subraya la existencia de un esfuerzo moderado pero insuficiente para responder a la seguridad de las personas, con deficiencias en la continuidad o en el alcance de las medidas implementadas.

En general, el predominio del valor "a veces" evidencia que las acciones de protección son aplicadas con intermitencia, dejando vulnerabilidades significativas.

Estos resultados son congruentes con el ilustre por Robles (2021), quien concluyó que las disposiciones de salvaguarda emitidas por las autoridades judiciales a menudo carecen de efectividad. Esto se debe, en gran medida, a la insuficiente capacitación en el sistema de justicia y al incumplimiento habitual de estas disposiciones por parte de los agresores, lo que perpetúa los episodios de violencia. Asimismo, Soto (2021) sostiene que, en Latinoamérica, la ejecución de políticas para combatir las agresiones de género presenta deficiencias significativas. Las disposiciones de salvaguarda suelen aplicarse de modo irregular, dejando a las víctimas en situaciones de extrema vulnerabilidad. Es decir, la falta de haciendas y la ausencia de coordinación interinstitucional limitan drásticamente la capacidad de proporcionar una protección adecuada y sostenida a quienes la necesitan.

Tabla 11

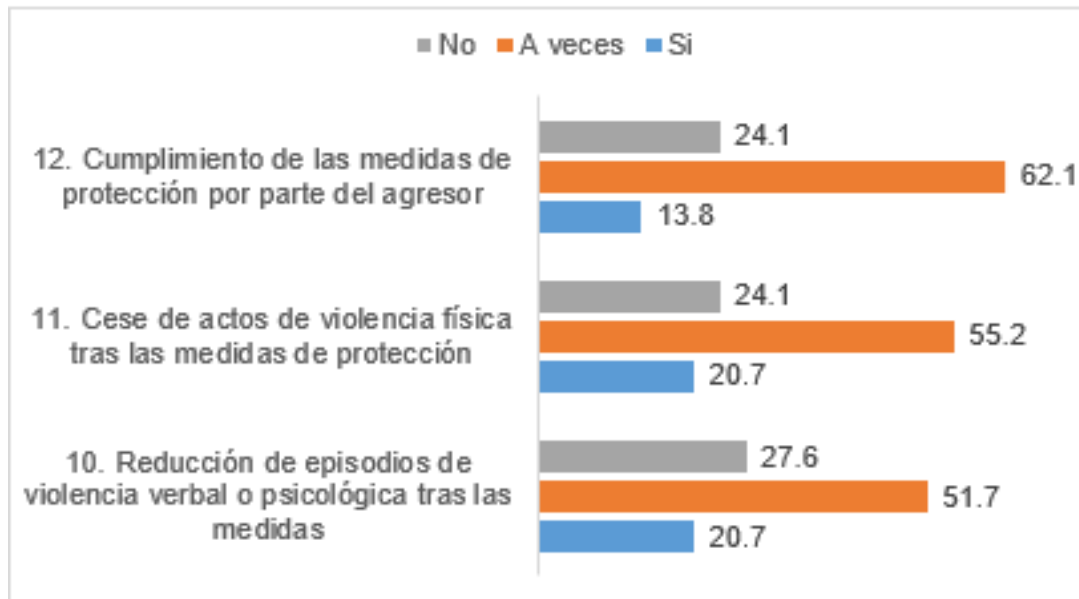
Dimensión 2: reducción de violencia

Ítems	Valor						Total	
	Si		A veces		No		f	%
	f	%	f	%	f	%		
10. Reducción de episodios de violencia verbal o psicológica tras las medidas	6	20,7	16	55,2	7	24,1	29	100,0
11. Cese de actos de violencia física tras las medidas de protección	5	17,2	17	58,6	7	24,1	29	100,0
12. Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor	3	10,3	18	62,1	8	27,6	29	100,0

Nota. La tabla representa objetivamente los datos obtenidos provenientes de las encuestas.

Figura 8

Dimensión 2: reducción de violencia



Nota. La figura detalla la tabla 4 de manera grafica.

Interpretación:

Al centrarnos en el valor "a veces" de la Tabla 10: Dimensión 2 - Reducción de violencia, se observa que este es el porcentaje predominante en los tres ítems analizados, lo que refleja una percepción de resultados parciales o inconsistentes en las disposiciones de salvaguarda implementadas.

En el ítem "Reducción de episodios de violencia verbal o psíquica tras las medidas", el 55,2% de los encuestados considera que dichas medidas solo ocasionalmente logran disminuir los episodios de violencia verbal o psicológica. Este resultado indica que, aunque las acciones tienen cierto efecto, no alcanzan la constancia necesaria para garantizar una reducción sostenida de este tipo de violencia.

Respecto al ítem "Cese de actos de violencia física tras las disposiciones de protección", el 58,6% de las respuestas señala que las agresiones físicas a veces cesan tras la implementación de estas medidas. Este dato revela una



aplicación parcial, lo que sugiere que los mecanismos de protección física aún presentan limitaciones importantes en su alcance y efectividad.

Finalmente, en el ítem "Acato de las disposiciones de protección dictadas al agresor", el 62,1% de los participantes considera que el cumplimiento por parte del agresor ocurre solo de forma ocasional. Esto evidencia una falta de supervisión o mecanismos efectivos para garantizar que el agresor respete las disposiciones de protección, dejando vulnerables a las personas afectadas.

En resumen, el predominio del valor "a veces" en esta dimensión indica las disposiciones de protección, aunque en ciertos casos producen efectos favorables, no siempre garantizan resultados consistentes, no logran aplicarse con la consistencia requerida para reducir de forma sostenida los episodios de violencia, tanto psicológica como física.

Estos resultados son congruentes con lo señalado por Rodas (2023) quien señala que las disposiciones de salvaguarda emitidas por los magistrados judiciales suelen carecer de eficacia. Esto en aras a la insuficiente formación del personal a cargo de administrar justicia y al frecuente incumplimiento de estas disposiciones por parte de los agresores, lo que perpetúa los actos de violencia. De igual forma, Soto & Soto (2021) destacan que, en América Latina, la ejecución de políticas destinadas a combatir la violencia es inconsistente, lo que deja a las agredidas expuestas a una grave vulnerabilidad. La escasez de recursos y la falla de coordinación entre los establecimientos entorpecen significativamente la posibilidad de ofrecer una protección adecuada y sostenible a quienes se encuentran en situación de riesgo.

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. Prueba de la hipótesis general

Hg: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

- Ha: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.
- Ho: No existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

Tabla 12

Correlación HG

		Tipo de medida de protección	Percepción de protección de integridad y cese de violencia
Tipo de medida de protección	Coefficiente de correlación	1,000	0,900**
	Sig. (bilateral)	.	.
	N	29	29
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	0,900**	1,000
	Sig. (bilateral)	.	.
	N	29	29

Coexiste una relación estadísticamente relevante entre ambas variables al nivel de 0,01 (prueba doble).

Nota. La tabla muestra la aplicación del rho a la hipótesis.



Interpretación:

La tabla presenta un valor de 0.900 en el Spearman entre el tipo de medida de protección y la percepción de salvaguarda de lo integro y cese de violencia hacia mujeres agredidas de violencia en Puno, 2024. Este valor muestra que hay una correlación sumamente significativa entre las variables, lo que indica que un tipo adecuado de medida de protección tiende a estar asociado con una mayor percepción de seguridad y cese de violencia. Además, el resultado es significativa de $p < 0.01$, lo que indica que refuerza la confianza en los hallazgos. Con una muestra de 29 casos, estos datos apoyan La hipótesis alternativa (H_a) posibilita desestimar la hipótesis nula (H_0), validando que hay una coexistencia significativa entre las variables evaluadas.

4.3.2. Prueba de la hipótesis específica 1

He1: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

- H_a : Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.
- H_0 : No existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

Tabla 13

Correlación 1

		Tipo de medida de protección	Protección de la integridad personal
Rho de	Coefficiente de correlación	1,000	0,899**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	29	29
Spearman	Coefficiente de correlación	0,899**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	29	29

Existe una relación estadísticamente relevante entre ambas variables al nivel de 0,01 (prueba bilateral).

Nota. La tabla muestra la aplicación del rho a la hipótesis.

Interpretación:

La tabla evidencia una correlación de Spearman de 0.899 entre el tipo de disposición de salvaguarda y la salvaguarda de la integridad personal de la mujer víctima de agresiones en Puno, 2024. Este hallazgo señala una conexión alta entre las dos variables, lo que refiere que un tipo adecuado de medida de protección está altamente asociado con una mayor protección percibida de la integridad personal de las féminas. Asimismo, el valor de significancia bilateral es $p=0.000$ ($p<0.01$), lo cual valida que la relación observada es estadísticamente relevante. Con una muestra de 29 casos, estos hallazgos permiten admitir la (H_a) y rechazar la (H_o), concluyendo que el tipo de disposición de salvaguarda influye significativamente en la protección de la integridad personal.

4.3.3. Prueba de la hipótesis específica 2

He2: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

- Ha: Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024.
- Ho: No existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024.

Tabla 14
Correlación 2

		Tipo de medida de protección		
		medida de protección	Reducción de violencia	
Rho de Spearman	Tipo de medida de protección	Coefficiente de correlación	1,000	0,900**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	29	29
	Reducción de violencia	Coefficiente de correlación	0,900**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	29	29

Se tiene una asociación estadísticamente relevante entre las variables al nivel de 0,01 (prueba doble).

Nota. La tabla muestra la aplicación del rho a la hipótesis.

Interpretación:

La tabla refleja un coeficiente Spearman de 0.900, lo que especifica una asociación alta entre la tipología de medida de protección y la reducción de violencia hacia mujeres víctimas de violencia en Puno, 2024. Asimismo, el valor de significancia bilateral ($p = 0.000$) indica que la relación es estadísticamente



relevante con un nivel de $p < 0.01$, lo que facilita rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_a). Esto sugiere que las disposiciones de salvaguarda implementadas están asociadas con una disminución significativa de la violencia, validando la importancia de estas medidas en la protección de las mujeres afectadas. Con una muestra de 29 casos, los resultados son robustos y consistentes.

4.4. Discusión de resultados

En esta sección se examinan y se dan sentido a las consecuencias obtenidos a partir de los datos recolectados en correspondencia con las variables estudiadas. Se contrastan los resultados con estudios previos y marcos teóricos relevantes, permitiendo identificar puntos de convergencia y divergencia con la literatura existente.

En relación con el primer objetivo específico, determinar la relación entre la el tipo de medida de protección con la protección de la integridad personal a favor de la fémina víctima de agresiones. En cuanto a los resultados muestran que el valor "A veces" predominó en los ítems relacionados con la percepción de reducción del riesgo de agresiones físicas (51,7%), la mejora del bienestar emocional tras las disposiciones de salvaguarda (55,2%), y la prevención de nuevos actos de agresión (62,1%). Esto sugiere una aplicación intermitente de los mecanismos de protección, lo que genera una percepción mixta de seguridad. Investigaciones como las de Mera (2019) y Robles (2021) coinciden en que, aunque los mecanismos de protección bajo la Ley N° 30364 tienen como propósito proteger la seguridad y bienestar físico y emocional de quienes han sido sujetos pasivos, su efectividad es limitada debido a deficiencias en el seguimiento y supervisión de los agresores. Estos hallazgos son respaldados



por Mamani (2022), quien en el contexto de Puno señala que la falta de recursos y coordinación entre instituciones compromete gravemente la protección de las víctimas. Además, el estudio de Rodríguez y Alarcón (2022) aporta un enfoque comparativo internacional, destacando que las limitaciones en la diligencia de estas disposiciones suelen responder a factores estructurales y culturales que trascienden fronteras.

Respecto al segundo objetivo particular, determinar la asociación entre la tipología de la disposición de protección con la disminución de las agresiones, Puno 2024. En cuanto a la reducción de salvaguarda, el valor "A veces" también predominó en la reducción de episodios de violencia verbal o psicológica (55,2%), el cese de actos de las agresiones físicas (58,6%), y el cumplimiento de las disposiciones de salvaguarda por parte del agresor (62,1%). Estos datos reflejan que, aunque las medidas tienen un impacto positivo en algunos casos, tienen como propósito proteger la seguridad y bienestar físico y emocional de quienes han sido las agredidas. Mera (2019) y Robles (2021) coinciden en que, aunque las normativas como la Ley N° 30364 ofrecen un marco legal adecuado, la ausencia de monitoreo efectivo y la ausencia de mecanismos personalizados han permitido la reincidencia de actos violentos, incrementando los casos de feminicidio. Melgar (2023) refuerza esta perspectiva al identificar que, si bien los autos judiciales buscan salvaguardar a las víctimas, las fallas en el cumplimiento de los agresores obstaculizan una reducción tangible de la violencia. A nivel local, Mamani (2022) subraya que en Puno estas medidas enfrentan desafíos similares, como la escasa coordinación interinstitucional y recursos insuficientes.



CONCLUSIONES

PRIMERA. – Se estableció que se tiene una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024. Esto ya que se tuvo RHO de 0.900, acompañado de un valor p de 0.000 ($p < 0.05$). Es decir, a medida que se implementan medidas de protección más efectivas o adecuadas, las mujeres perciben una mayor seguridad respecto a su integridad corpórea y subjetiva, así como una reducción de los episodios de violencia.

SEGUNDA. – Se determino que se tiene una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024. Esto ya que se tuvo un RHO de 0.899, junto con un valor p de 0.000 ($p < 0.05$). Esto decir, que los mecanismos de protección más eficaces o convenientes están asociados con una mayor percepción de seguridad y preservación de la integridad personal por parte de las mujeres afectadas.

TERCERA. – Se determino que se tiene una relación significativa entre el tipo de medida de salvaguarda y la reducción de agresiones hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024. Esto ya que se consiguió un coeficiente de RHO de 0.900, junto con un valor p de 0.000 ($p < 0.05$). Es decir, las medidas como órdenes de alejamiento, vigilancia policial, o programas de intervención especializada contribuyen a la salvaguarda y seguridad de las víctimas.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Al ministro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a que diseñen e implementen un sistema de monitoreo continuo que evalúe la percepción de las agresiones respecto a la certeza de las disposiciones de salvaguarda. Este sistema puede incluir encuestas regulares y entrevistas que permitan identificar áreas de mejora en las intervenciones.

SEGUNDA. – A los magistrados del Poder Judicial, a establecer protocolos más estrictos y ágiles para la emisión de mecanismos de protección, asegurando que se apliquen sin demoras que sitúen en riesgo la integridad corpórea o emocional de las mujeres víctimas de agresiones.

TERCERA. – Al jefe de la región policial – Puno, a que se aumenten los recursos destinados a la vigilancia de las víctimas de violencia, particularmente en aquellos casos donde se hayan dictado órdenes de alejamiento, para resguardar que los mecanismos se cumplan y las víctimas se sientan protegidas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arenas, L. (2016). La eficacia de la vigilancia electrónica en la violencia de género: análisis criminológico. *International E-Journal of Criminal Sciences*, 10(10), 3.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Chora, G., & Macedo, J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59719/Chora_UGA-Macedo_LJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corte IDH. (2021). *Igualdad y no discriminación*.
https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf
- Cuadros, A. (2022). *La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar* [Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/130094/Cuadros_GAXL-Solimano_VV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defensoria del Pueblo. (2020). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)*. Informe N°186.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-politica-publica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Peru.pdf>
- Díaz, A. (n.d.). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *R*.
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (n.d.). *agresor, ra*. Dpej.Rae.Es.



<https://dpej.rae.es/lema/agresor-ra>

Equipo editorial, E. (2024). *Integridad*. Concepto.De.

<https://concepto.de/integridad/>

Escobar, J., & Cuervo, A. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. *Avances En Medición*, 27–36.

http://www.humanas.unal.edu.co/psicometria/files/71113/8574/5708/Articulo_3_Juicio_de_expertos_27-36.pdf

Garces, S. (2021). *La violencia sexual en el ordenamiento jurídico chileno , su relación con la protección de la integridad personal en la perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* [Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183389/La-violencia-sexual-en-el-ordenamiento-juridico-chileno-su-relacion-con-la-proteccion-de-la-integridad-personal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garcia, J. (2015). *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional* [Universidad Tecnica Estatal de Quevedo].

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41712.pdf>

Garcia, M. (2024). *Más de 94.000 mujeres viven con protección policial por violencia de género en España*. Infobae.Com.

<https://www.infobae.com/espana/2024/09/03/mas-de-94000-mujeres-viven-con-proteccion-policial-por-violencia-de-genero-en-espana/>

Igna, J. (2020). *Las medidas de protección a las víctimas de violencia, en el contexto de la pandemia a raíz del COVID-19, en la ciudad de Huancayo, 2020* [Universidad Continental].



[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12413/2/IV_F
DE_312_TE_Inga_Zevallos_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12413/2/IV_F
DE_312_TE_Inga_Zevallos_2022.pdf)

Juris.pe. (2023). *¿Cuándo procede el retiro del agresor del domicilio familiar (Ley 30364)?* Juris.Pe. <https://juris.pe/blog/cuando-procede-retiro-agresor-domicilio-caso-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>

Ley N°30364. (2018). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. 3 de septiembre del 2018.

Lopez, R. (2015). *Teorías del control social*. Crimipedia.Umh.Es. <https://crimipedia.umh.es/topics/teorias-del-control-social/>

Mamani, D. (2022). *Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari*, [Universidad Nacional Del Altiplano].

https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19203/Mamani_Montoya_Danny_Jhonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Melgar, M. (2023). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022* [Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga]. <https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/760a8a9f-a411-4246-a3bd-1f3b7f7cbb28/content>

Mera, R. (2019). *Las medidas de proteccion y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Universidad Señor de Sipán]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1985.22791>

MIMP. (2021). *Programa Nacional Aurora se reunió con participantes de la*



Estrategia Comunitaria en Puno. Gob.Pe.

<https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/554300-programa-nacional-aurora-se-reunio-con-participantes-de-la-estrategia-comunitaria-en-puno>

MIMP. (2023). *Informe de avance en la implementación de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7161547/6142285-informe-de-implementacion-de-la-ley-30364-ano-2023.pdf>

MIMP. (2024). *Informe de implementación del primer bimestre del 2024 de los Centros Emergencia Mujer. Gob.Pe.*

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/6130179-informe-de-implementacion-del-primer-bimestre-del-2024-de-los-centros-de-emergencia-mujer>

Montoya, R. (n.d.). *Estudio descriptivo Correlacional.* Es.Scribd.Com.

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2. Hernandez, Fernandez y Baptista-Metodología Investigacion Cientifica 6ta ed.pdf>

MPFN. (2024). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia.* Gob.Pe.

<https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva*, 33(3), 221–227.

Naciones Unidas. (n.d.). *La Ciencia de la Integridad.*

<https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/super-skills/integrity.html>

Naciones Unidas. (2021). *Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven.* News.Un.Org.



<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

Nicomendes, E. (n.d.). *Tipos de investigación.*

<https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Oviedo, H., & Campo, A. (2005). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios: Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV(4). <https://doi.org/10.1590/s1135-57272002000200001>

Perez, J., & Gardey, A. (2023). *Definición de agresor.* Definicion.De. <https://definicion.de/agresor/>

Piñeyro, P. (2023). *La teoría del control.* Acento.Com.Do. <https://acento.com.do/opinion/la-teoria-del-control-9161842.h>

PNUD. (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364.* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOìn+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff>

RAE. (2024). *percepción.* Dle.Rae.Es. <https://dle.rae.es/percepción>

Redacción CuidatePlus. (2001). *El agresor.* Cuidateplus.Marca.Com. <https://cuidateplus.marca.com/bienestar/2001/11/21/agresor-8366.html>

Robles, A. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364* [Universidad San Ignacio de Loyola]. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_RoblesRojas%2C.pdf

Rodas, R. (2023). *Idoneidad de los jueces de paz para la emisión de las medidas de protección en el distrito de Colasay* [Universidad Señor de Sipan].



[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_
MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento*, 7(2), 933–954. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3627>

Roman, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional* [Universitat Rovira I Virgili]. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación* (Panapo (ed.)). Editorial Panamericana.

Salomao, A. (2023). *¿Qué es un estudio descriptivo y por qué es importante en la investigación?* Mindthegraph.Com. <https://mindthegraph.com/blog/es/que-es-un-estudio-descriptivo/>

Sisma Mujer. (2022). *La autonomía económica de las mujeres como una apuesta feminista para la superación de las violencias basadas en género*. <https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/05/La-autonomia-economica-de-las-mujeres-como-una-apuesta-feminista-para-la-superacion-de-las-violencias-basadas-en-genero-2.pdf>

Soto, E. (2021). *La efectividad de las medidas de proteccion frente a la violencia contra la mujer* [Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_
MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Soto, E., & Soto, S. (2021). *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer* [Universidad César Vallejo].



https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte1: Diseño de investigación cuantitativa. *Revista Latinoamericana Enfermagem*, 15(3), 6. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=es>

Tuterapia. (n.d.). *¿Qué es la verdadera integridad? Tipos y Concepto*. Tuterapia.Com.Ar. <https://www.tuterapia.com.ar/blog/que-es-la-verdadera-integridad-tipos-y-concepto/>

UNICEF. (2011). Violencia escolar en América Latina y el Caribe. In *Unicef*. https://www.unicef.org/costarica/sites/unicef.org/costarica/files/2020-02/cr_pub_Violencia_escolar_America_Latina_y_Caribe.pdf

UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Varas, G. (2012). La Orden De Alejamiento En La Violencia Intrafamiliar Y La Relevancia Del Consentimiento De La Víctima En Su Quebrantamiento. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(1), 149–175. <https://doi.org/10.7770/rchdycp-v3n1-art347>

Vargas, L. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4(8), 47–53. <https://www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf>

Wikipedia. (2022). *Departamento de Puno*. Wikipedia.Org. https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Puno





ANEXO



Anexo 1 Matriz de Consistencia

Título: PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1: Resistencia o desobediencia a la autoridad
¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024?	Establecer la relación entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.	Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección con la percepción de protección de integridad y cese de violencia a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.	- D1: Retiro del agresor del domicilio - D2: Impedimento de acercamiento o proximidad - D3: Prohibición de comunicación
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	- D4: Prohibición de tenencia y porte de armas - D5: Inventario sobre bienes - D6: Otras medidas adicionales
¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024?	Determinar la relación entre la el tipo de medida de protección con la protección de la integridad personal a favor de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.	Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la protección de la integridad personal de la mujer víctima de violencia, Puno 2024.	Variable 2: Percepción de protección de integridad y cese de violencia
¿Cuál es la relación entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024?	Determinar la relación entre la el tipo de medida de protección con la reducción de violencia, Puno 2024.	Existe una relación significativa entre el tipo de medida de protección y la reducción de violencia hacia la mujer víctima de violencia, Puno 2024.	- D1: Protección de la integridad personal - D2 Reducción de violencia
Metodología			
<p>Enfoque: cuantitativo. Método: descriptivo correlacional. Tipo: básico. Nivel: descriptivo. Diseño: no experimental. Población: usuarias del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la ciudad de Puno. Muestra: 29 usuarias del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la ciudad de Puno. Técnica e instrumentos: encuesta y cuestionario.</p>			



Anexo 2 Instrumento

Encuesta sobre el tipo de medida de protección y la percepción de protección de integridad y cese de violencia

El propósito de esta encuesta es recolectar información sobre la efectividad percibida de las medidas de protección implementadas para garantizar la seguridad de las víctimas, así como su impacto en la protección de la integridad y el cese de la violencia.

Por favor, continúe con el cuestionario a continuación.

1. **¿El agresor fue retirado de su domicilio como parte de las medidas de protección?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
2. **¿El agresor tiene prohibido acercarse a usted a una distancia determinada?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
3. **¿El agresor tiene prohibido comunicarse con usted por redes sociales o medios electrónicos?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
4. **¿Se ha notificado y retirado el acceso del agresor a armas de fuego?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
5. **¿Se realizó un inventario de bienes del agresor como medida de protección?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
6. **¿Se dictó alguna medida adicional para garantizar su seguridad?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
7. **¿Siente que las medidas han reducido el riesgo de agresiones físicas contra usted?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.
8. **¿Considera que las medidas han mejorado su bienestar emocional?**
 - a. Si.
 - b. A veces.
 - c. No.



9. ¿Cree que las medidas de protección han prevenido nuevos actos de violencia por parte del agresor?
- Si.
 - A veces.
 - No.
10. ¿Desde la implementación de las medidas, ha experimentado menos episodios de violencia verbal o psicológica?
- Si.
 - A veces.
 - No.
11. ¿El agresor ha dejado de cometer actos de violencia física tras las medidas?
- Si.
 - A veces.
 - No.
12. ¿Considera que el agresor está cumpliendo las medidas de protección dictadas?
- Si.
 - A veces.
 - No.

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN



Anexo 3 matriz de sistematización

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
2	No	No	No	No	No	No
3	No	No	No	A veces	A veces	A veces
4	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
5	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
6	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
7	No	No	No	No	No	No
8	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
11	No	No	No	No	No	No
12	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
13	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
14	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
15	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
16	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
17	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
18	No	No	No	No	No	No
19	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
21	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si
22	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
23	No	No	No	No	No	No
24	Si	A veces	Si	Si	Si	Si
25	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si
26	No	No	No	No	No	No
27	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
28	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
29	No	No	No	No	No	No



	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
2	No	No	No	No	No	No
3	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No
4	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
5	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
6	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
7	No	No	No	No	No	No
8	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
11	No	No	No	No	No	No
12	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
13	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
14	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
15	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
16	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
17	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
18	No	No	No	No	No	No
19	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
21	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces
22	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
23	No	No	No	No	No	No
24	Si	Si	Si	Si	Si	A veces
25	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces
26	No	No	No	No	No	No
27	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
28	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
29	No	No	No	No	No	No



Anexo 4 Validez de Instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

- I. REFERENCIAS
 - I.1. EXPERTO: DY. JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA
 - I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO
 - I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE UNIVERSITARIO
 - I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR
 - I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
 - I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
* Luz Marina Benito Maman?
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
01324496		951033742	PUNO, 20.08.2025



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: Mtro. Luis Chayña Aguilar
- I.2. ESPECIALIDAD: Derecho
- I.3. CARGO ACTUAL: Docente Ordinario
- I.4. GRADO ACADÉMICO: Magister
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
*Luz Marina Benito Mamani

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													✓

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		951629009	PUNO, 20/08/2025



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20 /10/ 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LUZ MARINA BENITO MAMANI

Dirección: PUNO/CHUCITO/JULI

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75837813

Teléfono: 900 167 918 email: luzmarinabenitomamani191@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE INTEGRIDAD Y CESE DE VIOLENCIA DEL
AGRESOR ANTE EL TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER
VÍCTIMA DE VIOLENCIA, PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): agresor, protección, medidas de protección, violencia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?}

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO- P05

Firma de Autor



huella digital

20 / 10 / 2025

Fecha